



CIRCULAR OBLIGATORIA

CO AV-08/22 R1

**“Que establece la certificación de
explotadores de servicios aéreos”**

2 de mayo de 2023

CIRCULAR OBLIGATORIA QUE ESTABLECE LA CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

I. Objetivo.

La presente Circular Obligatoria se encuentra dirigida a aquellos interesados en solicitar y obtener un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) que les permita efectuar operaciones de servicio de transporte aéreo público conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones técnico administrativas; proporcionando la información del proceso de certificación, elaboración de las enmiendas y renovación de dicho Certificado.

II. Fundamento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 18, 26 y 36, fracciones I, IV, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracciones II y XIII, 51, fracción IV, 120 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2 fracción XV, 4, 6 fracciones I, II Bis, III Bis, VI y XVII, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 87 fracción XVI de la Ley de Aviación Civil; 18 y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24-A, 25, 26, 27, 32, 33, 33-A y 197 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1º, 10, fracciones V y XXIV y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 3 fracciones II, III, IV, XXI, XXXVII, XXXIX y XLVI, 4 y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial" y los lineamientos señalados en la Circular de Asesoramiento CA-DET-01/22, "Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones técnico administrativas a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil", se emite la presente Circular Obligatoria en su última revisión vigente.

III. Aplicabilidad.

La presente Circular está dirigida a todos los concesionarios y permisionarios nacionales del servicio de transporte aéreo público, dedicados o que pretendan dedicarse a la prestación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga o correo por remuneración o compensación, con el objetivo de obtener un AOC, su renovación o realizar una enmienda al mismo.

IV. Definiciones y abreviaturas.

- A. Para efectos de la presente Circular Obligatoria y/o en el proceso de certificación, se considerarán las siguientes definiciones:
- a. **Aeronave:** Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.
 - b. **Aeronave de ala fija:** Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

- c. **Aeronave de ala rotativa:** Aeronave más pesada que el aire que se mantiene en vuelo por la reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsado por motor, que giran alrededor de ejes verticales, o casi verticales.
- d. **Autoridad de Aviación Civil:** La Agencia Federal de Aviación Civil.
- e. **Base de operaciones principal:** Aeródromo en donde el concesionario o permisionario de transporte aéreo tiene sus instalaciones principales para prestar el servicio permisionario o concesionado.
- f. **Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC):** Un certificado que autoriza a un explotador a llevar a cabo operaciones de transporte aéreo comercial especificadas.
- g. **Concesionario de transporte aéreo:** Sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.
- h. **Control operacional:** El ejercicio de la autoridad sobre la iniciación, la continuación, la desviación o cancelación de un vuelo con el propósito de mantener la seguridad de la aeronave y la regularidad y eficiencia del vuelo.
- i. **Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL):** Lista establecida por la entidad responsable del diseño del tipo de una aeronave, con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo, y que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las consiguientes limitaciones respecto a las operaciones y corrección de los rendimientos.
- j. **Lista de equipo mínimo (MEL).** Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el concesionario, permisionario u operador aéreo de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos.
- k. **Lista maestra de equipo mínimo (MMEL).** Lista establecida para un determinado tipo de aeronave por la entidad responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.
- l. **Manual de operación de la aeronave:** Manual que contiene procedimientos, listas de verificación, limitaciones, información sobre los rendimientos, detalles de los sistemas de la aeronave y otros textos pertinentes a las operaciones de las aeronaves.
- m. **Manual de vuelo de la aeronave:** Manual avalado por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de la entidad responsable del diseño del tipo de una aeronave, relacionado con el certificado de aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación segura de la aeronave.

- n. **Permisionario de transporte aéreo:** Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjero, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.
- o. **Secretaría:** Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT).
- p. **Taller aeronáutico:** Es aquella instalación destinada al mantenimiento o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico.
- q. **Transpondedor:** Emisor-receptor que genera una señal de respuesta cuando se le interroga debidamente; la interrogación y la respuesta se efectúan en frecuencias diferentes.
- B. Para efectos de la presente Circular Obligatoria y/o en el proceso de certificación, se considerarán las siguientes abreviaturas:
- a. **ACAS** Sistema Anticolisión de a Bordo.
 - b. **AFAC** Agencia Federal de Aviación Civil.
 - c. **AMM** Manual de Mantenimiento de la Aeronave.
 - d. **AOC** Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.
 - e. **ATC** Control de Tránsito Aéreo.
 - f. **ALAR** Programa de Reducción de Accidentes en Aproximación y Aterrizaje.
 - g. **CAT** Categorías.
 - h. **CDL** Lista de Desviaciones Respecto a la Configuración.
 - i. **CPDLC** Comunicación por Enlace de Datos Controlador-Piloto.
 - j. **CFIT** Programa de Prevención del Impacto Contra el Terreno Sin Pérdida de Control.
 - k. **CRM** Administración de Recursos del Personal de Vuelo.
 - l. **CVR** Registrador de la Voz en el Puesto de Pilotaje.
 - m. **EFB** Maletín Electrónico de Vuelo.
 - n. **ELT** Transmisor de Localización de Emergencia.
 - o. **EDTO** Operación con Tiempo de Desviación Extendido.
 - p. **FDR** Registrador de Datos de Vuelo.
 - q. **GPWS** Sistema de Advertencia de la Proximidad del Terreno.
 - r. **GPS** Sistema Mundial de Determinación de la Posición.
 - s. **IFR** Reglas de Vuelo por Instrumentos.
 - t. **IVA-A** Inspector Verificador Aeronáutico de Aeronavegabilidad.
 - u. **IVA-O** Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones.
 - v. **IVA-OC** Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones en Cabina.
 - w. **IVA-OV** Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones en Vuelo.
 - x. **LEC** Líder del Equipo de Certificación.
 - y. **NAT HLA** Espacio Aéreo del Atlántico Septentrional.
 - z. **NOPAC** Pacífico Norte.
 - aa. **MEL** Lista de Equipo Mínimo.
 - bb. **MMEL** Lista Maestra de Equipo Mínimo.

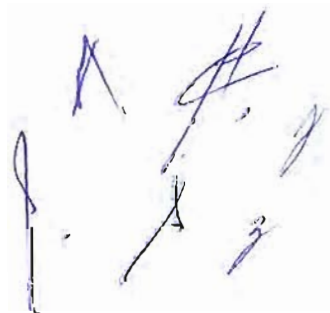
- cc. **OEI** Un Motor Inactivo.
- dd. **PBN** Navegación Basada en la Performance.
- ee. **PISA** Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC.
- ff. **SENEAM** Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
- gg. **SICT** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- hh. **TAN** Transporte Aéreo Nacional.
- ii. **VFR** Reglas de Vuelo Visual.

V. **Antecedentes.**

El Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, dispone que ningún explotador puede realizar operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que sea titular de un AOC válido o de un documento equivalente, expedido por el Estado del explotador de servicios aéreos. La expedición de un certificado de explotador de servicios aéreos, por parte del Estado del explotador dependerá de que dicho explotador demuestre que cuenta con una organización adecuada, un método de control y supervisión de las operaciones de vuelo, un programa de instrucción y arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas. Por su parte, el artículo 6, fracción VI, de la Ley de Aviación Civil, faculta a la Agencia Federal de Aviación Civil para expedir el AOC.

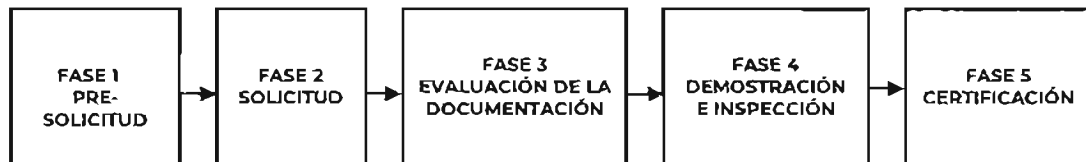
VI. **Descripción.**

- A. Para efectuar operaciones de transporte aéreo público comercial en términos de la legislación en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico administrativas, se requiere contar con una concesión o permiso, previamente otorgados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).
- B. Todo concesionario y permisionario de transporte aéreo tiene la responsabilidad de prestar los servicios de transporte aéreo comercial con el más alto grado de seguridad de acuerdo al interés público. El proceso de certificación descrito en la presente Circular Obligatoria está diseñado para asegurar que el futuro poseedor de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) tenga pleno conocimiento y sea capaz de cumplir completamente con sus funciones, deberes y responsabilidades.
- C. Cuando se cumpla satisfactoriamente con el proceso de certificación, el Poseedor de un AOC se encuentra obligado a conocer y cumplir cabalmente con la legislación, reglamentación y normatividad nacional en materia de aviación civil, así como con las normas internacionales relativas a la operación comercial de aeronaves como se describe en todos y cada uno de los Anexos correspondientes al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).



VII. Disposiciones generales.

- A. El proceso de certificación de un concesionario o permisionario de transporte aéreo, consta de cinco fases. Cada fase se describe a detalle en la presente Circular, para proporcionar un entendimiento general del proceso de certificación (ver el apéndice 6, Diagrama de flujo del proceso de certificación). Las cinco fases del proceso de certificación son las siguientes:
- Primera, **“Pre – solicitud”**.
 - Segunda, **“Solicitud formal y presentación de diversa documentación”**.
 - Tercera, **“Evaluación de la documentación”**.
 - Cuarta, **“Demostración e inspección”**.
 - Quinta, **“Certificación”**.
- B. Puede haber casos, en los cuales la guía y secuencia de eventos indicados en esta Circular Obligatoria, resultarán no aplicables de acuerdo con el grado de complejidad de la empresa y operación solicitada, en tales situaciones, la AFAC y el concesionario o permisionario considerarán las circunstancias y condiciones existentes. Sin embargo, en todos los casos, la AFAC expedirá el AOC, siempre y cuando el concesionario o permisionario haya satisfecho los requisitos y cumplido con la normatividad nacional e internacional en la materia.



C. **Fase de Pre-solicitud (fase 1).**

- El solicitante del AOC deberá acudir a la Dirección de Aviación de la AFAC, a efecto de manifestar su intención de solicitar la expedición del Certificado. El interesado deberá tener pleno conocimiento de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, la NOM-008-SCT3-2002, “Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial”, y la presente Circular Obligatoria para que en conjunto con el personal de la AFAC encargado de la certificación, le sea proporcionado un panfleto de asesoramiento (contiene la descripción del proceso de certificación del AOC), la información necesaria y los requerimientos generales para cumplir con el proceso de certificación.
- Si el solicitante desea proceder con la certificación, deberá requisitar la forma IA-89/02, denominada “Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC”, (PISA). El Apéndice 1 de la presente Circular Obligatoria, muestra un ejemplo del referido formato, el cual deberá ser elaborado y firmado por el solicitante y entregado a la AFAC.

- c. La AFAC revisará la forma IA-89/02 y si la información contenida en la misma está incompleta o errónea, será devuelta al solicitante indicando las causas por las que se devuelve (serán anotadas en la Sección 2 de la forma) para las acciones correctivas por parte del solicitante. A su solicitud debe anexar copia del Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo (regular o no regular nacional) (regular o no regular internacional) y en caso de pretender realizar operaciones Regulares, adicionar copia de la Concesión; a fin de acreditar la evaluación del solicitante del AOC sobre la Capacidad Técnica, Financiera, Jurídica y Administrativa. La viabilidad financiera de la operación puede ser el factor más crítico, debido a que necesita contar con acceso garantizado a recursos financieros suficientes para obtener los equipos, instalaciones, personal necesario y para mantener las operaciones en las etapas iniciales. Si la información está completa, la AFAC programará una reunión de "Pre-solicitud" entre el solicitante conformado por el personal Directivo de la empresa y los miembros del equipo de certificación de la AFAC.
- d. La AFAC nombrará a un miembro del equipo de certificación como líder del equipo de certificación (LEC). El LEC será el representante oficial de la AFAC durante todo el proceso de certificación del interesado, quien debe disponer de considerable flexibilidad para tomar decisiones y formular recomendaciones en el marco del proceso de certificación. El equipo de certificación estará integrado por un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones de Vuelo (IVA-OV), un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones (IVA-O), un Inspector Verificador Aeronáutico de Aeronavegabilidad (IVA-A) que puede ser con la especialidad de aviónica, y un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones en Cabina (IVA-OC). Por regla general el LEC es un IVA-O aunque también puede ser un IVA-A.
- e. El propósito de la reunión de "Pre-solicitud" con el solicitante, es confirmar la información declarada en la forma IA-89/02, a fin de determinar si el solicitante posee o no conocimientos suficientes sobre la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", y la presente Circular Obligatoria, así como para proporcionar al solicitante orientación de la información crítica del Proceso de Certificación. Es sumamente importante que el personal gerencial o directivo del concesionario o permisionario, tales como el Responsable de la Operación General; el Director de Operaciones; el Jefe de Pilotos; el Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo Responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; el Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de Tripulación de Cabina; Gerente de Capacitación; Gerente de Servicios en Tierra; o los equivalentes de éstos, atiendan la reunión de "Pre-solicitud" y se encuentren preparados para consensuar los términos generales, los planes y aspectos específicos de las operaciones propuestas.
- f. Muchas complicaciones o retrasos pueden evitarse de ambas partes al conocerse y consensuarse todos los aspectos de la operación propuesta y los requerimientos específicos para ésta, los cuales deben ser cumplidos para obtener un certificado de explotador de servicios aéreos.

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name followed by a large initial. There are also some smaller initials or marks nearby.

- g. Para el procedimiento del otorgamiento del AOC; los representantes de la AFAC y del solicitante, deberán desempeñarse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe y cumplir los requerimientos de ambos (AFAC y solicitante), con el mayor grado de responsabilidades que rigen la Administración Pública Federal. La AFAC reconoce que existe una gama amplia de capacidades y especialización entre los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo. Los antecedentes de experiencia del concesionario o permisionario, serán considerados por la AFAC durante las reuniones iniciales.
- h. Con el propósito de promover un claro entendimiento del Proceso de Certificación, durante la reunión de "Pre-solicitud" el personal de la AFAC proporcionará al solicitante un paquete de información, en el que se incluye lo siguiente:
1. La lista de verificación para la certificación, que será utilizada por el personal de la AFAC durante el proceso.
 2. Una programación de eventos que deberá completarse por parte de los concesionarios o permisionarios, y deberá ser devuelta con la solicitud formal.
 3. Un ejemplo de las Especificaciones de Operación.
 4. Panfleto de asesoramiento (contiene la descripción del proceso de certificación del AOC).
 5. Otras publicaciones y/o documentos que el LEC considere necesarios para el concesionario o permisionario.
- i. Durante la "Fase de Pre-solicitud" y a lo largo del Proceso de Certificación, el concesionario o permisionario deberá presentar la documentación y los manuales para someterlos a la evaluación y aprobación o aceptación de la AFAC, según aplique.
- j. El concesionario o permisionario deberá coordinar la revisión de los proyectos de dichos documentos y manuales con el LEC y demás personal designado al proyecto de certificación. El tiempo empleado en la coordinación mencionada, puede reducir significativamente la carga de trabajo para el concesionario o permisionario y personal de la AFAC, una vez que la solicitud formal es presentada. El personal designado de la AFAC estará disponible en todo momento para orientar al concesionario o permisionario en el proceso de certificación, sin embargo, el desarrollo de documentos y manuales resultará ser de la total responsabilidad del concesionario o permisionario.
- k. Si la solicitud es aceptable de acuerdo con la evaluación preliminar se emitirá un oficio de acuse de recibo, la forma IA-89/02 "Pre-evaluación" de la Información de Solicitantes de AOC (PISA) y se le otorga un plazo para presentar la Fase de Solicitud Formal (fase 2), a fin de alentar al solicitante a seguir adelante con los preparativos para el inicio de las operaciones basándose en que se emitirá un AOC sujeto a la finalización exitosa del resto del proceso de certificación.

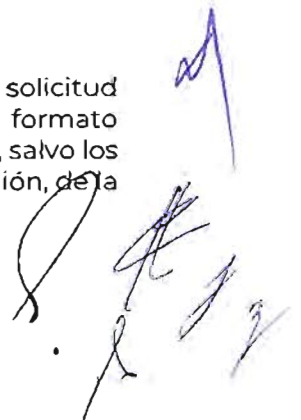


- l. En los casos en los que la organización del concesionario o permisionario se encuentre en la etapa formativa y el concesionario o permisionario carezca o posea muy poca experiencia operativa, deberá informarse al concesionario o permisionario que no será posible evaluar la competencia operativa de la organización hasta en tanto haya pasado un Período de Prueba Operativa suficiente que será determinado por el Equipo de Certificación, que incluya operaciones de vuelo de prueba y que el período general para tomar una decisión final con respecto a la solicitud puede prolongarse.
- m. Después de la reunión previa a la solicitud, el equipo de certificación evaluará los resultados de la reunión. Si el equipo de certificación considera que el solicitante no está listo para hacer una solicitud formal, deberá brindársele el asesoramiento sobre la preparación adicional y debe programarse otra reunión previa a la solicitud o, como alternativa, puede aconsejarse al solicitante que desista de su intención de solicitar la certificación.
- D. Fase de solicitud formal (fase 2).**
- a. De conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", cada solicitante deberá presentar su solicitud para la emisión inicial de un AOC, con una anticipación mínima de 75 días calendario a la fecha para la cual pretenda iniciar operaciones, aunque es recomendable que se presente con mayor antelación.
- b. El artículo 6 fracción VI de la Ley de Aviación Civil establece que la SCT, a través de la AFAC, tiene la atribución de expedir el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos y, en su caso, decretar su suspensión, cancelación, revalidación o revocación. Por su parte, el numeral 5.1., inciso (a) de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", especifica que la solicitud para obtener un AOC deberá presentarse ante la Agencia Federal de Aviación Civil, y contener la información requerida por la misma. Por lo tanto, es importante conocer cuál es la documentación necesaria considerada como aceptable para presentar una solicitud formal.
- c. La solicitud formal deberá elaborarse mediante escrito libre solicitando la expedición del AOC (ver el ejemplo en el Apéndice 2). El escrito libre, deberá estar firmado por el Responsable de la Operación General designado por la empresa y contener el nombre completo y oficial del solicitante; debe incluir lo siguiente:
1. Una declaración donde indique que la solicitud es una solicitud formal de un AOC;
 2. Indicar la localización física de la base principal (base de operaciones y mantenimiento) del solicitante, el domicilio del solicitante si es diferente al indicado en el membrete del escrito;

3. El nombre y domicilio de su representante legal, así como los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones; o requisitos a que se refieren los artículos 18 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil;
4. Una descripción de la empresa del solicitante, su estructura jurídica y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa (organigrama de la empresa);
5. Al escrito deberá acompañarse la documentación que acredite que las personas indicadas en el mismo cuentan con los siguientes cargos: Director de Operaciones; Jefe de Pilotos; Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo Responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de Tripulación de Cabina; Gerente de Capacitación; Gerente de Servicios en Tierra; o los equivalentes de éstos. Asimismo, deberán exhibirse los documentos (anexos) descritos en párrafo VII, subpárrafo D., inciso i., de esta fase, mismos que serán revisados al detalle durante la reunión de la solicitud formal.
6. Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a lo estipulado en la Circular Obligatoria CO AFAC-01/21, "Que establece el procedimiento para el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones", en su última revisión vigente y la Circular de Asesoramiento CA-AV-46/22, "Que establece una guía para solicitar el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones", en su última revisión vigente.
7. Tipos de aeronaves;
8. La naturaleza de las operaciones propuestas: pasajeros/carga/correo, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR);
9. Rutas y áreas de operaciones propuestas y aeródromos de destino y de alternativa;
10. Especificar los servicios de mantenimiento, propios o contratados;
11. Aprobaciones Operacionales Especiales (ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III y CPDLC, entre otras);
12. La fecha deseada de inicio de las operaciones.



- d. El personal designado por la AFAC revisará la solicitud, a fin de determinar que se contenga la información requerida incluyendo sus anexos. Si se detectan omisiones o errores, la solicitud formal y todos sus anexos serán devueltos al interesado mediante oficio, indicando claramente las razones de su rechazo. Sin embargo, si el concesionario o permisionario tiene un buen entendimiento de los requerimientos a cumplir, la solicitud formal contendrá los elementos necesarios, para permitir que cualquier omisión, deficiencia o cuestionamiento, sean resueltos durante la reunión de solicitud formal, y al término de esta sea emitido el oficio indicando la documentación faltante que deberá cumplirse dentro de tiempo restante de los noventa días hábiles de la recepción del primer trámite y si no es subsanado en ese plazo se entenderá la resolución en sentido negativo al solicitante.
- e. El personal gerencial o directivo del concesionario o permisionario, deberá asistir a la reunión en la que se evaluará la solicitud formal. El propósito de esta reunión es consensar y atender las omisiones, deficiencias, o inclusive contestar las preguntas de cualquiera de las partes. Por ejemplo, esta reunión puede usarse para resolver preguntas acerca del paquete de información del solicitante o bien, programar o reprogramar eventos cuyas fechas de realización se encuentren en conflicto, así como para asegurarse que el concesionario o permisionario entiende perfectamente todo el proceso de certificación. Esta reunión también tiene la finalidad de reforzar la comunicación mutua y las relaciones personales entre ambas partes. Durante esta reunión estarán presentes los miembros del equipo de certificación designado al proyecto de certificación, mismo que estará compuesto de personal calificado en sus diferentes especialidades, tales como un IVA-OV, un IVA-O, un IVA-A que puede ser con la especialidad de aviónica, y de ser el caso un IVA-OC, uno de los cuales (generalmente el IVA-O o el IVA-A) será el LEC.
- f. La identificación de discrepancias significativas durante la revisión detallada puede requerir reuniones adicionales entre los miembros del equipo de certificación y el personal del concesionario o permisionario.
- g. La AFAC notificará por escrito al solicitante si su solicitud formal fue aceptada o rechazada. La aceptación por parte de la AFAC de la solicitud formal no significa la aprobación o aceptación de los anexos de la misma.
- h. Una comprensión idónea de la legislación, regulación, normatividad y demás disposiciones aplicables pertinentes, así como del material de asesoramiento, es crítica para el éxito del cumplimiento del proceso de certificación. El concesionario o permisionario y su personal gerencial o directivo, deben entender claramente las disposiciones mencionadas aplicables a las operaciones que pretenden realizar. Un ejemplo de las disposiciones aplicables a los diversos tipos de operaciones, se encuentran en el Apéndice 4 de la presente circular.
- i. **Anexos a la solicitud formal.**
A continuación, se indica la documentación que deberá ir anexa a la solicitud formal, misma que podrá ser entregada en forma impresa o en formato electrónico, a fin de facilitar su atención y control en esta dependencia, salvo los casos en los que la información sea requerida por la Dirección de Aviación, de la AFAC, en forma impresa.



1. Proyecto de Especificaciones de Operación.

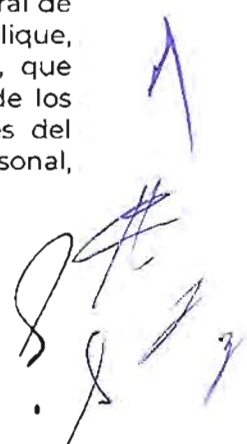
Este anexo describe las autorizaciones, limitaciones, provisiones y privilegios específicos que pretende el concesionario o permisionario para la realización de sus operaciones.

2. Lista de programación de eventos.

- i. El programa de eventos (ver Apéndice 3) es un documento clave que relaciona actividades, programas, adquisiciones de aeronaves y/o de instalaciones, mismas que deben ser completadas o tenerse listas para la inspección de la AFAC previo a la certificación. Debe incluir las fechas en que iniciará la inducción al personal contratado de los procedimientos del concesionario o permisionario, las fechas en que los tripulantes y personal de operaciones empezarán con su adiestramiento en la operación de la(s) aeronave(s), la fecha en la que comenzará el entrenamiento del personal de mantenimiento; en la que las instalaciones y facilidades de mantenimiento estarán listas para ser inspeccionadas por la AFAC; en la que cada uno de los manuales requeridos estarán disponibles para evaluación por la AFAC; en la que la(s) aeronave(s) estarán listas y a disposición de la AFAC para inspección; en la que las instalaciones del área terminal estarán listas para ser inspeccionadas, en la que se planea llevar a cabo las demostraciones de evacuación de emergencia, amarizaje forzoso y vuelos de demostración, según aplique. Las fechas estimadas deben ser secuencialmente lógicas.
- ii. Por ejemplo, la fecha estimada para la inducción de la tripulación de los procedimientos del concesionario o permisionario y entrenamiento de tierra de éstos, deberá programarse después de la fecha en que los manuales pertinentes del concesionario o permisionario para el desempeño de la tripulación de vuelo sean completados y presentados a la AFAC.
- iii. Deberá considerarse un tiempo razonable para que la AFAC revise, inspeccione y apruebe cada punto o evento, cuando se requiera una aprobación antes del comienzo de un punto o evento subsecuente. Las fallas y/o deficiencias para completar satisfactoriamente un punto o evento o en concordancia con el programa de eventos, podría demorar la certificación. Si en cualquier momento durante el proceso de certificación, el concesionario o permisionario determina que es necesario revisar el programa de eventos, deberá notificarlo tan pronto como le sea posible al LEC, para su ajuste correspondiente.

3. Manuales generales del concesionario o permisionario.

- i. Se refieren al manual general de mantenimiento o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, según aplique, así como al manual general de operaciones. Estos manuales, que pueden emitirse en forma separada para usuarios específicos de los mismos, contienen la información sobre las políticas generales del concesionario o permisionario, deberes y responsabilidades de personal, política del control operacional, y procedimientos en general.



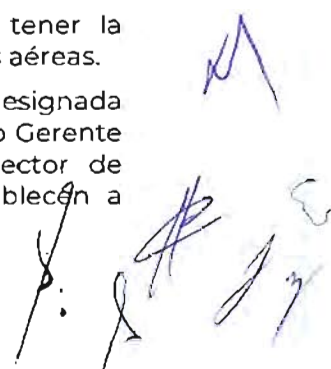
- ii. La legislación, reglamentación y normatividad nacional, requieren que estos manuales incluyan instrucciones e información necesarias para permitir y controlar las operaciones de vuelo y en tierra, así como para el personal al servicio del concesionario o permisionario para desempeñar sus deberes y responsabilidades con un alto grado de seguridad.
- iii. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-SCT3-2012, "Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento" y NOM-002-SCT3-2012, "Que establece el contenido del Manual General de Operaciones" o las que las sustituyan, establecen el contenido de los Manuales Generales de Mantenimiento y Operaciones, respectivamente, mientras que la norma NOM-145/2-SCT3-2001, "Que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico", establece el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico.
- iv. El sistema completo de manuales del concesionario o permisionario, como se requiere en las secciones 6.8., 6.9., 6.10., 6.13. y el derivado de la sección 6.12., según aplique, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", deberán haberse desarrollado completamente al momento de presentar la solicitud formal.

4. Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación.

- i. La AFAC está consciente que, al momento de la solicitud formal, aún no se tenga(n) adquirida(s) la(s) aeronave(s), ni se hayan completado todos los arreglos de las instalaciones, y que ciertos elementos del programa de capacitación y adiestramiento no hayan sido desarrollados completamente.
- ii. La porción de la currícula del programa de capacitación y adiestramiento inicial del manual de capacitación y adiestramiento (completado lo más posible) debe ser anexado al escrito de solicitud formal o forma correspondiente. La currícula de la capacitación y adiestramiento inicial debe incluir al menos los siguientes segmentos:
 - (A). Capacitación y Adiestramiento sobre la inducción de los procedimientos del concesionario o permisionario.
 - (B). Capacitación y Adiestramiento inicial sobre características y uso del equipo de emergencia.
 - (C). Capacitación y Adiestramiento inicial en tierra de la aeronave.
 - (D). Capacitación y Adiestramiento inicial en vuelo de la aeronave.

5. Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según aplique, y calificaciones.

- i. La sección 6.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", establece los puestos básicos a nivel gerencial o directivo y las calificaciones mínimas para ese personal.
- ii. Dependiendo de la complejidad de la operación planeada, la Agencia Federal de Aviación Civil podrá autorizar una excepción de ambos requerimientos. Las personas asignadas a los puestos básicos gerenciales o directivos mencionados deberán tener experiencia en transporte aéreo y un conocimiento profundo de los manuales del concesionario o permisionario, de las especificaciones de operación propuestas, de la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, así como las operaciones programadas que sean relevantes a su posición. Este anexo deberá contener la currícula de cada persona, incluyendo sus calificaciones, licencias, capacidades, y experiencia en aviación, en cumplimiento a los perfiles establecidos en el numeral 6.2.1. de la NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", para cada una de las siguientes posiciones o su equivalente:
 - (A). Responsable de la Operación General.
 - (B). Director de Operaciones.
 - (C). Jefe de Pilotos.
 - (D). Director de Seguridad.
 - (E). Director de Mantenimiento.
 - (F). Administrador o Gerente de Calidad
 - (G). Gerente de Flota.
 - (H). Gerente de Tripulación de Cabina
 - (I). Gerente de Capacitación.
 - (J). Gerente de Servicios en Tierra.
- iii. Respecto a los puestos directivos mencionados en el párrafo VII, subpárrafo D., inciso i., subinciso 5., fracción ii., incisos de la (G) a la (J), sólo serán requeridos para concesionarios de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los permisionarios con una flota (más de diez aeronaves) de acuerdo con el tipo de operación, según aplique.
- iv. El personal gerencial o directivo en su conjunto, deberá tener la capacidad de administración con seguridad de las operaciones aéreas.
- v. Los requisitos mínimos para que una persona pueda ser designada como: Gerente de Flota; o Gerente de Tripulación de Cabina; o Gerente de Capacitación; o Gerente de Servicios en Tierra; o Director de Seguridad; o Administrador o Gerente de Calidad, se establecen a continuación:



- (A). Gerente de Flota:
 - (a). Contar o haber contado con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las operaciones del solicitante del AOC y
 - (b). Tener tres años de experiencia como piloto al mando asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones de transporte aéreo comercial.

- (B). Gerente de Tripulación de Cabina:
 - (a). Contar o haber contado con una licencia de sobrecargo y
 - (b). Tener tres años de experiencia como asesor / instructor en un puesto de supervisión.

- (C). Gerente de Capacitación:
 - (a). Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación; o
 - (b). Contar o haber contado con licencia de: oficial de operaciones o técnico en mantenimiento o piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación en un puesto de supervisión.

- (D). Gerente de Servicios en Tierra:
 - (a). Contar o haber contado con licencia de Oficial de operaciones con capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido; y
 - (b). Tener tres años de experiencia en operaciones rampa en un puesto de supervisión.

- (E). Director de Seguridad:
 - (a). Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad; o
 - (b). Contar o haber contado con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad en un puesto de supervisión.

- (F). Administrador o Gerente de Calidad:
 - (a). Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad; o

- (b). Contar o haber contado con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad en un puesto de supervisión.
- vi. En el caso de permisionarios, los años de experiencia del Director de Seguridad y Administrador o Gerente de Calidad serán determinados de acuerdo con el tipo de operación y a consideración de la Agencia Federal de Aviación Civil.
- vii. Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a lo estipulado en la Circular Obligatoria CO AFAC-01/21, "Que establece el procedimiento para el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones" en su última revisión vigente y la Circular de Asesoramiento CA-AV-46/22, "Que establece una guía para solicitar el otorgamiento de excepciones, exenciones y extensiones", en su última revisión vigente. La solicitud para una excepción deberá ser presentada ante la AFAC tan pronto como sea posible, para permitir que la persona a ser asignada a una determinada posición se involucre prontamente en el proceso de certificación.
- viii. Del personal gerencial o directivo se debe asegurar que sus funciones gerenciales queden debidamente cubiertas, por lo tanto, una persona podrá desempeñar hasta dos puestos directivos y/o gerenciales de los solicitados en el párrafo VII, subpárrafo D., inciso i., subinciso 5., fracción ii.
- ix. Respecto al puesto Administrador o Gerente de Calidad, éste no podrá ser desempeñado por la misma persona que ocupe otro puesto requerido en el párrafo VII, subpárrafo D., inciso i., subinciso 5., fracción ii., a fin de evitar el conflicto de interés durante las inspecciones realizadas por el Administrador o Gerente de Calidad de la empresa.
- x. Podrá emplear una denominación de equivalente (Director o Jefe o Coordinador) a los puestos requeridos en párrafo VII, subpárrafo D., número 5, numeral ii., siempre y cuando cumpla con los perfiles requeridos.

6. Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique.

- i. Estos documentos deberán proveer evidencia de que el concesionario o permisionario se encuentra en proceso real de adquirir la(s) aeronave (s), instalaciones y facilidades de los servicios, apropiados al tipo de operación propuesta. En caso de que aún no se firmen los contratos, deberá presentar cartas u otros documentos que demuestren acuerdos preliminares, mismos que para la Agencia Federal de Aviación Civil serán suficientes hasta la fecha que ésta determine. Ejemplos de los tipos de equipo, instalaciones y servicios que deberán considerarse en estos documentos son los siguientes:

- (A). Contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s). El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20, "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves", en su última revisión vigente.

- (B). Contrato por el arrendamiento de las instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar.
- (C). Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio.

Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.

- (D). Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa).
- (E). Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012, "Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades".

Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas.

- (F). Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta.
- (G). Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas.

7. **Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables.** Este anexo consiste en una relación completa de la normatividad en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico administrativas aplicables a la operación propuesta. Cada artículo, numeral o sección que sean relevantes y aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento. La descripción breve, o referencia según sea el caso, debe describir el método de cumplimiento para cada disposición listada. Si el método preciso de cumplimiento no ha sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la Agencia Federal de Aviación Civil, siempre y cuando el tiempo en que se presente sea razonable para dicha Autoridad de Aviación Civil. A continuación, se tienen algunos ejemplos de cómo manifestar las disposiciones jurídicas relevantes en la declaratoria inicial del cumplimiento.

i. **Ejemplo 1.**

Método de cumplimiento **no desarrollado** al momento de la solicitud formal.

- (A). Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", numeral **6.8.14.** Sistema de control de los datos de peso y balance.
- (B). Ejemplo de respuesta: este sistema está actualmente en desarrollo y se someterá para su consideración en (fecha).

ii. **Ejemplo 2.**

Método de cumplimiento **completamente desarrollado.**

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", numeral **6.8.10.** Programa de deshielo y antihielo.

- (A). Ejemplo de respuesta: Manual General de Operaciones (MGO), pág. 129, numeral 3.6;
- (B). Ejemplo de respuesta: Manual General de Mantenimiento (MGM), pág. 45, numeral 12.5.

Declaratoria de cumplimiento Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial".

Numeral de la NOM	Método de cumplimiento	Descripción del cumplimiento
6.8.14. Sistema de control de los datos de peso y balance.	No desarrollado al momento de la solicitud formal	- Este sistema está actualmente en desarrollo y se someterá para su consideración en (fecha).
6.8.10. Programa de deshielo y antihielo.	Completamente desarrollado.	- Manual General de Operaciones (MGO), pág. 129, numeral 3.6; - Manual General de Mantenimiento (MGM), pág. 45, numeral 12.5. (presentación ideal)

8. Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y Legal.

Este aspecto es fundamental para garantizar la viabilidad y permanencia en la prestación de los servicios aéreos en el mediano y largo plazo de la empresa, así como demostrar la capacidad de realizar operaciones aéreas de manera segura. La empresa deberá actualizar la siguiente información, que estará sujeta a verificación por la Agencia Federal de Aviación Civil.

- i. En materia administrativa:
 - (A). Organigrama hasta el tercer nivel con nombre y puesto.
 - (B). Relación de personal con nombre, tipo de contratación, puesto, funciones que desarrolla, ubicación física y sueldo.
 - (C). Manual de inducción para personal de nuevo ingreso.
 - (D). Relación de aeronaves a utilizar, incluyendo matrícula, marca, modelo, número de serie, cantidad de asientos de pasajeros, en su caso nombre del arrendador, renta mensual (copia del último pago) o en su caso valor de adquisición (copia de factura).
 - (E). Copia simple de las carátulas de seguro de aeronaves con que se pretende operar, incluyendo el último pago de prima (revisión).
 - (F). Avance en el registro de tarifas (únicamente concesionarios).
 - (G). Avance en la contratación de los servicios con Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).
- ii. En materia financiera y económica:
 - (A). Copia de los estados de cuenta bancarios de los tres últimos meses (accionistas mayoritarios).
 - (B). Carta emitida por el Banco Titular de la cuenta con la que el solicitante demuestre su capacidad financiera, firmada por persona con facultades suficientes otorgadas por dicha institución bancaria, debidamente ratificada ante notario público, en la que se haga constar que cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes.
 - (C). Acreditación de fuentes de financiamiento y relación de acreedores.
 - (D). Confirmación del Plan de negocios con el que la aerolínea acredita la capacidad financiera en el momento de obtención de la concesión, que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:
 - (a). Proyección de balance general y estado de resultados a 3 años.
 - (b). Proyección de flujo de efectivo y plan de liquidez.
 - (c). Supuestos utilizados para el cálculo de consumo de combustible, tarifas, salarios, mantenimiento, tipo de cambio, servicios de navegación y aeropuertos, seguros y volumen de pasajeros.
 - (d). Descripción de fuentes actuales y futuras de financiamiento para la operación segura de la aerolínea.

- (e). Cronograma detallado del inicio de operaciones, el cual deberá de contemplar las rutas y la fecha en que se pretende iniciar la operación, así como el equipo de vuelo que se pretende utilizar.
 - (E). Tabla que contenga el importe de los costos de operación, en la cual se muestren los porcentajes de los costos de la nómina y de mantenimiento.
 - (F). Catálogo de cuentas bancarias de la aerolínea que contenga los movimientos bancarios del último trimestre.
- iii. En materia legal:
- (A). Copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva, con sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio; en donde conste la integración y monto del capital social de la Solicitante.
 - (B). Actualización de Poderes Notariales de los representantes legales.

Nota: Toda la información anterior de conformidad con los artículos: 12 de la Ley Vías Generales de Comunicación, 9 de la Ley de Aviación Civil, 18 y 19, fracción III de su Reglamento; 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9. **Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados.** Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.
10. La siguiente información que debe ser proporcionada por el concesionario o permisionario:
- i. Una lista de las aeronaves que operará (marca, modelo, número de serie y marcas de nacionalidad y matrícula de cada aeronave);
 - ii. Manual General de Operaciones, el cual puede consistir en uno o varios tomos, los cuales podrían ser:
 - (A). Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (aircraft performance planning manual).
 - (B). Manual de sobrecargos (a partir de veinte pasajeros).
 - (C). Manual de carga.
 - (D). Manual de despacho.
 - (E). Manual de procedimientos en rampa.
 - (F). Manuales de operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III y CPDLC, entre otras)
 - (G). Manual de mercancías peligrosas.
 - iii. Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.
 - iv. Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).
 - v. Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).
 - vi. Manual de mantenimiento.

- vii. Manual general de mantenimiento, el cual puede consistir en uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.
- viii. Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s).
- ix. Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.
- x. Manual SMS.
- xi. Programa de análisis de datos de vuelo (FDAP), según aplique en la CO SA-09/20 en su última revisión vigente.
- xii. Manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita (MPAII).
- xiii. Declaratoria de asignación de puestos directivos;
- xiv. Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).
- xv. Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).
- xvi. Acta constitutiva de la empresa.
- xvii. RFC de la empresa.
- xviii. Poder notarial a favor del representante legal.
- xix. Designador de tres letras.
- xx. Copia del pedimento de importación y/o factura.
- xxi. Certificado de aeronavegabilidad.
- xxii. Certificado de matrícula.
- xxiii. Licencia de estación.
- xxiv. Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico administrativas correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico administrativas aplicables.
- xxv. Copia de la convalidación del Certificado Tipo.
- xxvi. Copia del visto bueno por parte del área de ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).
- xxvii. Certificado de homologación de ruido.
- xxviii. Constancia de equipo a bordo.
- xxix. Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.
- xxx. Modo "S" del equipo transponder.
- xxxi. Código hexadecimal del equipo ELT.
- xxxii. Capacitación de la Tripulación de Vuelo:
 - (A). Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave;
 - (B). Constancia de aptitud psicofísica;
 - (C). Curso inicial y recurrente en la aeronave;
 - (D). Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:
 - (a). Concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.

- (b). Concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5,700 kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180 kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses.

Nota: conforme al de la CO AV-12.1/07, "Que establece los requisitos para la asignación y disposiciones generales para el personal de vuelo en las aeronaves civiles y de estado o distintas de las militares", en su última revisión vigente.

- (E). Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR o CRM o CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).
- xxxiii. Capacitación de la Tripulación de Cabina:
- (A). Copia de la licencia que ostenten la capacidad de tripulante de cabina;
- (B). Constancia de aptitud psicofísica;
- (C). Curso inicial y recurrente en la aeronave;
- (D). Curso en los temas: SMS, AVSEC y mercancías peligrosas.
- xxxiv. Capacitación de los Técnicos en Mantenimiento:
- (A). Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento;
- (B). Constancia de aptitud psicofísica;
- (C). Curso inicial y recurrente en la aeronave;
- (D). Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO y CAT II/III (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).
- xxxv. Capacitación de los Oficial de Operaciones:
- (A). Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones;
- (B). Constancia de aptitud psicofísica;
- (C). Curso inicial y recurrente en la aeronave;
- (D). Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).
- xxxvi. Lista del personal de rampa, capacitación en operaciones rampa de la aeronave, SMS y AVSEC.
- xxxvii. Recibo de pago por concepto de enmienda al Manual de Publicación Aeronáutica (PIA).
- xxxviii. Último peso y balance, no mayor a 36 meses.
- xxxix. Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).

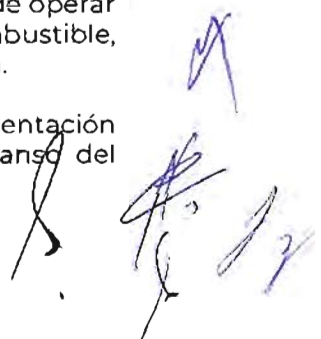
- xl. Aprobación del formato del libro de bitácora.
 - xli. Pago de derechos por la emisión del AOC.
 - xlii. Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.
 - xliii. Plan para los vuelos de demostración.
 - xliv. Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.
 - xlv. Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.
11. Cualquier otro anexo señalado en la normatividad aeronáutica y demás disposiciones técnico administrativas aplicables al tipo de operaciones a realizar.

E. Fase de evaluación de la documentación (fase 3).

- a. Una vez que la solicitud formal ha sido aceptada, el personal de la AFAC designado al proyecto, iniciarán una evaluación completa de los manuales y documentos requeridos por la normatividad en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico administrativas aplicables.
- b. La Agencia Federal de Aviación Civil llevará a cabo la evaluación de los documentos de acuerdo con la programación de eventos del solicitante que previamente fue aceptado por la AFAC. Esta evaluación será dirigida por el LEC designado, quien turnará a los miembros del equipo de certificación la información técnica de acuerdo con la especialidad y calificación de cada uno de ellos.
- c. Si un manual o documento está incompleto o deficiente, si se encuentra que no cumple con la normatividad en la materia o si se detectan prácticas o procedimientos inseguros, el manual o documento será regresado para su acción correctiva. Si los manuales y documentos son encontrados satisfactorios, éstos serán aprobados o aceptados, según lo requerido por la legislación, reglamentación, normatividad o disposiciones aplicables. La aprobación puede ser indicada por escrito o mediante la aprobación de las "Especificaciones de Operación", según sea apropiado. La aceptación de la información que no requiere la aprobación formal se indicará por escrito.
- d. La declaratoria del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables debidamente completada (final), es la evolución final de la declaratoria de cumplimiento inicial que fue presentada con la solicitud formal. La declaratoria de cumplimiento totalmente completada, asegura que cada requisito aplicable, se ha establecido adecuadamente en los manuales, programas y procedimientos correspondientes del concesionario o permisionario.

F. Fase de demostración e inspección (fase 4).

- a. La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", requiere que el concesionario o permisionario demuestre su capacidad para cumplir con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, así como para llevar a cabo prácticas seguras de operación, previo al inicio de operaciones.
- b. Estas demostraciones incluyen prácticas reales de actividades y/o operaciones, mismas que serán observadas por el equipo de certificación designado al proyecto, el cual como ya se ha dicho consiste en personal calificado en sus diferentes especialidades, tales como un IVA-OV, un IVA-O, un IVA-A que puede ser con la especialidad de aviónica, y de ser el caso un IVA-OC, todos ellos encabezados por un LEC, quien generalmente es un IVA-O o en su caso un IVA-A.
- c. El LEC es el responsable de cerciorarse respecto a la calificación de los IVA's, por lo que podrá solicitar la participación de un IVA de cualquier área de la AFAC. Las demostraciones mencionadas, incluyen evaluaciones del equipo e instalaciones de apoyo para el mantenimiento de la(s) aeronave(s). Durante estas demostraciones e inspecciones, la AFAC evaluará las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones, tal como se describen en los manuales y demás documentos relacionados del concesionario o permisionario.
- d. Durante esta fase, se pondrá especial atención a la efectividad administrativa del concesionario o permisionario. Las deficiencias encontradas serán hechas del conocimiento del concesionario o permisionario, el cual deberá tomar las acciones correctivas necesarias previo a su certificación, dentro del plazo establecido para ello. De no cumplir dentro de este plazo, la AFAC podrá dar por cancelado el trámite.
- e. Aunque las fases de evaluación de la documentación y la de demostración e inspección se han tratado separadamente en la presente Circular, en la práctica estas fases se conjuntan, traslapan o se efectúan simultáneamente durante el proceso de certificación. La relación presentada a continuación, son ejemplos de los aspectos, equipos, instalaciones y actividades que son evaluadas durante la fase de demostración e inspección:
 1. Impartición de los programas de capacitación y adiestramiento (para personal de vuelo y tierra, durante el aula, en entrenadores sintéticos de vuelo, en la aeronave).
 2. Pruebas y certificación del personal de vuelo, así como de oficiales de operaciones de aeronaves, según aplique.
 3. Instalaciones en la base de operaciones y estaciones donde pretende operar (equipo, procedimientos, personal, reabastecimiento de combustible, operaciones de deshielo e información técnica, según sea aplicable).
 4. Procedimientos para el control y conservación de registros (documentación de la capacitación y adiestramiento, jornadas de trabajo y descanso del personal de vuelo, documentación de vuelos).



5. Despacho y control de vuelos (sistema de vigilancia y supervisión de vuelos), sistema de seguimiento de vuelos.
 6. Programas de mantenimiento e inspección de la(s) aeronave(s) (procedimientos, control de registros y documentación).
 7. Aeronave(s). Inspección de conformidad o liberación de mantenimiento, registros del mantenimiento de la aeronave, entre otros.
 8. Listas de equipo mínimo (MELs) y listas de desviaciones respecto a la configuración (CDL) (cumplimiento con los procedimientos de mantenimiento y operación, entre otros, según sea aplicable).
 9. Sistema de control de los datos de peso y balance (procedimientos, exactitud y control de documentos).
 10. Demostración de evacuación de emergencia de pasajeros (demostración de despegue abortado y de amarizaje forzoso (ditching), según aplique.
- f. La fase de demostración e inspección establecida en el subpárrafo F., del presente numeral, es aplicable únicamente para la certificación de un concesionario o permisionario.
- g. Un solicitante de un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) puede al mismo tiempo aplicar para el otorgamiento de permiso de su taller aeronáutico o para la autorización de oficina de despacho o de despacho y control de vuelos. En este caso, el solicitante debe coordinar y dar seguimiento a todos los procesos. Dichos procesos deben coordinarse de tal forma que la fase de demostración e inspección sucedan simultáneamente.
- h. Lo anterior, es debido a que los vuelos de demostración indicados en el numeral 6.7.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", requieren que el solicitante demuestre a la Agencia Federal de Aviación Civil todas las operaciones que pretende efectuar, tanto en vuelo como en tierra. Por lo tanto, el solicitante deberá demostrar la operación de su taller aeronáutico o de su oficina de despacho o de despacho y control de vuelos, según aplique, para asegurar que los procedimientos establecidos en su manual general de mantenimiento y de procedimientos de taller aeronáutico, o en el manual General de Operaciones o Manual de Despacho, como sea aplicable, son adecuados.

C. Fase de certificación (fase 5).

- a. Una vez cubiertas satisfactoriamente las fases de evaluación de la documentación y las de demostración e inspección, el LEC procederá a la emisión del AOC así como a la aprobación de las Especificaciones de Operación, con revisión y aprobación previa del IVA-A mediante la rúbrica en el oficio de entrega. Las Especificaciones de Operación, contienen autorizaciones, limitaciones y provisiones específicas para la operación de un concesionario o permisionario. El concesionario o permisionario debe acusar recibo de estos documentos.

- b. Todo titular de un AOC es responsable del cumplimiento continuo de toda la normatividad en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico administrativas aplicables a sus operaciones, así como de las autorizaciones, limitaciones y provisiones de su AOC y correspondientes "Especificaciones de Operación".
- c. La AFAC es la responsable de efectuar las inspecciones periódicas que sean necesarias sobre las operaciones efectuadas, para asegurar que la operación del titular del certificado es efectuada con los niveles de seguridad esperados, manteniendo un cumplimiento continuo de la legislación, reglamentación, normatividad y disposiciones aplicables. Por lo anterior, el LEC mantendrá una vigilancia continua para el concesionario o permisionario recién certificado, por lo que al primer mes de operación coordinará una inspección con los miembros del equipo de certificación que participaron durante el proceso, y estas inspecciones podrán repetirse cuantas veces sean necesarias hasta asegurar una correcta operación del nuevo titular de AOC.
- d. Debido a que la operación del titular del certificado está sujeta a cambios, en esta medida deberán enmendarse las "Especificaciones de Operación". El proceso de enmienda de las "Especificaciones de Operación" es similar al proceso de certificación. En algunos casos puede ser un procedimiento menos complejo, dependiendo de la naturaleza del cambio.
- e. La vigencia del AOC es de tres años contados desde la fecha de su emisión. La presente surte efecto a partir de enero del año 2024.
- f. Deberá llevarse a bordo de la aeronave una copia certificada del AOC y copia simple de las Especificaciones de Operación. En caso de celebrar acuerdos de transferencia o aceptación de responsabilidades conforme al Artículo 83 Bis del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, debe llevar una copia certificada de dicho acuerdo y únicamente tendrá que indicar la aeronave específica que lleva la copia. Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la expedición del AOC. Aquellos solicitantes que cuenten con la aprobación operacional del maletín electrónico de vuelo (EFB) las copias certificadas del AOC y el acuerdo conforme al Artículo 83 Bis mencionado en este párrafo, podrán ser copias digitales certificadas con código QR, las cuales podrán ser cargadas y consultadas en la EFB y en el caso de las Especificaciones de Operación, podrá ser copia simple digital.

H. Procedimiento para efectuar enmiendas al AOC.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5, inciso d), de la NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", las enmiendas propuestas por el titular de un AOC, deberán ser presentadas a la AFAC por lo menos 30 días naturales previos a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha enmienda.

El concesionario o permisionario deberá solicitar a la Agencia Federal de Aviación Civil, que se efectuó una revisión al AOC en los siguientes casos:

a. Incorporación de una aeronave similar a las autorizadas en el AOC.

El titular de un AOC deberá presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación, anexando la documentación señalada en el Apéndice 6 de esta circular.

b. Incorporación de una aeronave distinta a las autorizadas en el AOC:

Realizar todo el proceso de certificación de cinco fases establecido en esta Circular Obligatoria.

c. Baja de aeronave del AOC:

1. Oficio de cancelación de matrícula, expedida por la Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico.
2. Permiso de Transporte Aéreo Nacional (TAN) y Permiso de Transporte Aéreo Internacional en el que se refleje la baja de la aeronave.

d. Inclusión de una aeronave similar a las autorizadas en el AOC con matrícula extranjera (únicamente concesionarios):

El titular de un AOC deberá presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación, anexando la documentación señalada en el Apéndice 7 de esta circular.

e. Enmienda al AOC por cambio de domicilio fiscal y/o base de operaciones.

Presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, la siguiente documentación:

1. Para el caso de cambio de domicilio fiscal:

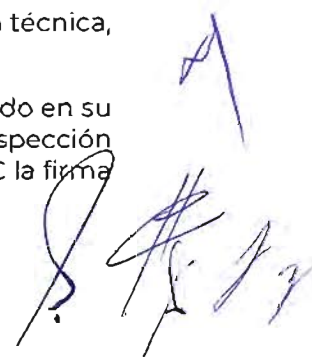
Registro Federal de Contribuyentes actualizado con la nueva dirección fiscal de la empresa.

Una vez que se haya dado cumplimiento con lo anterior, se procederá a hacer la entrega de un nuevo AOC, así como la revisión en la Parte A1 de las "Especificaciones de Operación", en el cual se reflejarán los cambios solicitados, así mismo el concesionario o permisionario deberá remitir a la Dirección de Aviación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, el original del certificado sin efectos.

2. Para el caso de cambio de base de operaciones:

- (1) Contrato de arrendamiento del hangar y/o con el FBO contratado para la guarda de la aeronave.
- (2) Coordinar con la Dirección de Aviación la inspección correspondiente a las instalaciones, para verificar las facilidades con las que se cuenta en el nuevo hangar de la empresa (equipo de rampa, documentación técnica, equipo de emergencia, personal de seguridad, etc.).

En caso de que la documentación sea satisfactoria y se hayan subsanado en su totalidad las observaciones y recomendaciones derivadas de la inspección efectuada a la base de operaciones, se coordinará con el titular del AOC la firma de la parte A1 de las "Especificaciones de Operación".

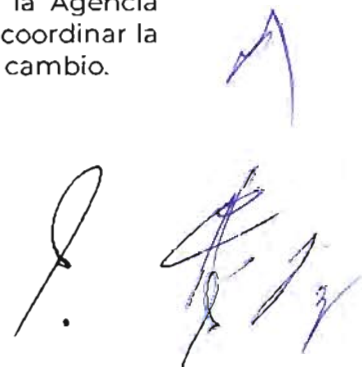


f. **El Procedimiento para obtener la enmienda al AOC por existir cambios en el organigrama general de la empresa, por la incorporación de nuevo personal directivo o técnico aeronáutico, y/o por el cambio de prestadores de servicios complementarios.**

Para iniciar dicho procedimiento se requiere que el interesado presente un escrito libre dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil.

1. Para la modificación de Cambio de Personal Directivo (parte A6 de las "Especificaciones de Operación"), que acompañe la siguiente documentación:
 - i. Curriculum vitae del o los candidatos propuestos para ocupar los puestos directivos, así como documentación de soporte en cuanto formación profesional, capacitación y adiestramiento, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en el numeral 6.2 de la NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial".
 - ii. Enmienda al Manual General de Mantenimiento y al Manual General de Operaciones, en los cuales se modifique el organigrama general y/o los listados de personal técnico aeronáutico.
 - iii. Para cambio de responsable general de la operación, deberá presentar el acta correspondiente a la última asamblea de accionistas en el cual se otorgue dicho cargo al candidato propuesto, así mismo deberá anexar al escrito copia de alguna identificación oficial.
 - iv. Así mismo, la Agencia Federal de Aviación Civil podrá solicitar una entrevista con el o los candidatos propuestos para ocupar cargos directivos, a efecto de evaluar los conocimientos de las personas designadas.
2. Para la modificación de cambio de otras personas autorizadas (parte A7 de las "Especificaciones de Operación"), que acompañe la siguiente documentación:
 - i. Poder notarial a favor del representante legal, o
 - ii. Carta poder emitida por el Responsable General de la Empresa, a favor del candidato propuesto.
 - iii. Identificación oficial de la persona propuesta.

Una vez que la documentación presentada haya resultado satisfactoria, la Dirección de Aviación de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil contactará al titular del AOC, a efecto de coordinar la firma de las especificaciones de operación que hayan sufrido algún cambio.



g. El Proceso de Renovación.

El concesionario y permisionario, debe realizar un escrito dirigido al titular de la Dirección de Aviación, mediante el cual anexe la documentación requerida en el Apéndice 5.

1. Presentar una declaratoria de cumplimiento con las disposiciones técnico administrativas aplicables a cada aprobación operacional especial (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III y CPDLC, entre otras), presentando la información que acredite su cumplimiento a cada numeral.
2. Como parte de la vigilancia establecida en el numeral 5.7. inciso (a) de la NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", el LEC establecerá únicamente para concesionarios un plan de inspección a la(s) estación(es) donde opere (conforme a su relevancia operativa y de acuerdo al tipo de aprobaciones especiales autorizadas), a fin de garantizar que el concesionario y permisionario del transporte aéreo de servicio al público, mantiene las condiciones y limitaciones que se demostraron para su emisión, con el objeto de mantener el AOC.
3. Cualquier incumplimiento puede originar la suspensión o revocación del AOC, conforme a lo indicado en el numeral 5 inciso (c) de la NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial".
4. La Renovación del AOC, únicamente tendrá efecto con un máximo de tres meses de estar vencido dicho AOC, pasado este tiempo, ya no podrá ser renovado y deberá dar cumplimiento nuevamente con la certificación de las 5 fases antes descritas.

h. El Proceso de inclusión de rutas y/o estaciones en el mismo.

El interesado deberá presentar mediante escrito libre solicitando la enmienda por inclusión de rutas y/o estaciones deberá realizar un escrito dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, mediante el cual precise la o las estaciones y/o ruta según aplique y anexará la siguiente documentación:

1. Modificación a la Concesión otorgada por la SCT al operador en la que se refleje la inclusión de la ruta.
2. Solicitud de la presencia de personal IVA-O e IVA-A, con la finalidad de corroborar las facilidades de estación con las que cuenta la empresa (rampa, despacho, plataforma, mantenimiento, mostradores, oficinas, mobiliario, así como el conocimiento de los procedimientos por parte del personal de despacho, mantenimiento, tráfico, rampa y ventas). Dicha inspección deberá realizarse antes del inicio de operaciones.

3. En la estación solicitada debe contar con un Jefe de Aeropuerto, propio o contratado, quien deberá encontrarse en la estación para tomar decisiones en nombre y representación del concesionario.
4. Solicitud de designación de personal IVA-OV para efectuar el vuelo de verificación en ruta (en primera operación propuesta).
5. Contratos vigentes con la empresa de seguridad para la custodia y revisión de equipajes, servicios de mantenimiento de aeronaves, con el grupo aeroportuario, servicios de despacho, atención a pasajeros y servicios en rampa, abastecimiento de combustible, otros servicios (sillas de ruedas, comisariato, etc.).
6. Capacitación en el equipo de vuelo que pretende operar en la estación a certificar, de todo el personal aeronáutico que está involucrado en la operación del vuelo.
7. Información sobre el ACN, que refiere al número que expresa el efecto relativo de una aeronave de un peso dado, sobre una estructura de pavimento para una resistencia de subrasante específica, así mismo el PCN que es el número que expresa la capacidad de soportar carga de un pavimento para operaciones sin restricciones, información del grupo aeroportuario.
8. Realizar el análisis para evaluar si cumple como Aeropuerto Especial, a fin de que la Agencia Federal de Aviación Civil determine si el aeropuerto debe identificarse como un aeropuerto de calificación especial. En caso de determinarse como Aeropuerto Especial, se deberá presentar la información que acredite la calificación de la tripulación de vuelo, conforme a lo señalado en la CO AV-12.1/07, "Que establece los requisitos para la asignación y disposiciones generales para el personal de vuelo en las aeronaves civiles distintas de las militares", en su última revisión vigente.

Una vez que la documentación presentada sea satisfactoria y se haya dado cumplimiento en su totalidad con las observaciones y recomendaciones derivadas de la inspección a las facilidades de estación y del vuelo de verificación en ruta, se contactará al titular del AOC a efecto de coordinar la firma de las especificaciones de operación que hayan sufrido cambios.

i. El Proceso de obtención de la enmienda al AOC por inclusión de operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EDTO, Mercancías Peligrosas, CAT II/III y CPDLC).

El interesado deberá presentar al titular de la Dirección de Aviación de la Dirección Ejecutiva de Aviación de la Agencia Federal de Aviación Civil, un escrito libre en el que señale la inclusión de las operaciones especiales, anexando la siguiente documentación:

1. Aprobación Operacional RVSM:

Presentar la información requerida en la Norma Oficial Mexicana NOM-091-SCT3-2004, "Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM)".

2. Aprobaciones Operacionales NAT HLA, NOPAC y CPDLC:

Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-90/22, "Que establece las especificaciones técnicas para obtener la aprobación para realizar operaciones en regiones oceánicas y remotas", en su última revisión vigente.

3. Aprobación Operacional PBN:

Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-11/09, "Que establece las especificaciones para la implementación y autorización de la navegación basada en la performance (PBN)", en su última revisión vigente.

4. Aprobación Operacional EDTO:

Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CA AV-03/06, "Requisitos para obtener autorización para la realización de las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)", en su última revisión vigente.

5. Aprobación Operacional CAT II/III:

Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-02/06, "Que establece las especificaciones técnicas para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos (IFR) de categoría II (CAT II) y/o de categoría III (CAT III)", en su última revisión vigente.

6. Aprobación Operacional EFB y C-EFB:

(1) Son procesos que constan de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-92/20 COMISIONADO, "Que establece las especificaciones para la aprobación operacional para la implementación del maletín electrónico de vuelo (EFB)", en su última revisión vigente y la Circular Obligatoria CO AV-92.1/22, "Aprobación operacional para el uso del Maletín electrónico de cabina", en su última revisión vigente.

(2) Por otra parte, en caso de que el operador solicite algún otro cambio a las especificaciones de operación y/o al AOC, no listado anteriormente ya sea por ampliación de servicios, modificación de condiciones de mantenimiento u otro tipo de operaciones específica que pretenda efectuar, deberá de dar cumplimiento a la reglamentación específica aplicable a dicho cambio.

Una vez presentada la documentación anteriormente señalada un representante de la Dirección de Aviación llevará a cabo la evaluación de la información y una vez que se haya finalizado la revisión documental en caso de que ésta no sea satisfactoria se notificará por escrito al titular del AOC las observaciones resultantes, así mismo en caso de que la información resulte satisfactoria, la Dirección de Aviación contactará al titular del AOC para efectuar la firma de aceptación de las condiciones descritas en las especificaciones de operación del AOC que hayan sufrido alguna enmienda, dicha firma deberá ser de alguna de las personas autorizadas en la parte A7 de las "Especificaciones de Operación".

VIII. Vigilancia y sanción.**A. Vigilancia.**

- a. La Agencia Federal de Aviación Civil mantendrá una inspección continua al titular de un AOC, para garantizar el cumplimiento constante de las condiciones y limitaciones establecidas en su certificado de explotador de servicios aéreos.
- b. Para los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el titular de un AOC debe permitir que la Agencia Federal de Aviación Civil efectúe las pruebas e inspecciones necesarias, en cualquier tiempo y lugar, con la única finalidad de determinar si dicho titular se encuentra en cumplimiento con las leyes, reglamentación y normatividad aplicable, así como con los términos y condiciones de su AOC.
- c. Todo titular de un AOC deberá, en todo momento, cumplir con los términos del mismo, así como con las condiciones establecidas para su emisión y los requerimientos aplicables para el mantenimiento de la(s) aeronave(s) a su servicio, a fin de mantener dicho certificado. Cualquier incumplimiento a lo descrito anteriormente puede originar la suspensión o revocación del AOC.

B. Sanción.

Corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, sancionar cualquier incumplimiento a la presente Circular Obligatoria, en términos de lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas tomadas como base para su elaboración.

La presente Circular Obligatoria es equivalente con las siguientes disposiciones:

- A. El Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte I Transporte comercial internacional, Capítulo 4 "Operaciones de vuelo", subcapítulo 4.2.1 "Certificado de explotador de servicios aéreos".
- B. Documento 8335, "Manual de Procedimientos para la Inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones", de la OACI, Parte I "Vigilancia de la Seguridad de las Operaciones de Transporte Aéreo Comercial", Capítulo 4 AOC y Parte III "El AOC - Solicitud, Evaluación y Certificación".
- C. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial" y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012.

X. Bibliografía.

- A. Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Organización de Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944.
- B. El Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte I Transporte comercial internacional, Capítulo 4 "Operaciones de vuelo", subcapítulo 4.2.1 "Certificado de explotador de servicios aéreos".

- C. Documento 8335, "Manual de Procedimientos para la Inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones", de la OACI, Parte I "Vigilancia de la Seguridad de las Operaciones de Transporte Aéreo Comercial", Capítulo 4 AOC y Parte III "El AOC – Solicitud, Evaluación y Certificación".
- D. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", publicada el 14 de mayo de 2003 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012.
- E. Circular de Asesoramiento CA DET-01/22, "Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones técnico administrativas a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil", en su última revisión vigente.
- F. Circular de Asesoramiento CA AV-06/23, "Que adopta las definiciones y abreviaturas establecidas en el Anexo 6 Parte I, II y III de la OACI, en materia de operación de aeronaves, para su aplicación en la normatividad aeronáutica nacional", en su última revisión vigente.

XI. Vigencia.

La presente Circular Obligatoria entrará en vigor a partir de su publicación, cancela a la Circular Obligatoria CO AV-08/22 y estará vigente indefinidamente hasta su modificación o cancelación.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



**GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.
MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA**

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023

ELABORÓ: C.A.C.P.



REVISÓ: A.I.A.



AUTORIZÓ: P.C.P.



APÉNDICE 1.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA IA-089/02 "PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE AOC" (PISA). ESTA FORMA DEBE SER LLENADA POR UN SOLICITANTE DE CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS O DE PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO.

SECCIÓN 1A. Todos los solicitantes deberán completar esta sección.

1. Anote el nombre oficial del solicitante y su dirección fiscal.
2. Anote el domicilio de la ubicación física de las instalaciones donde se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento. Esta es donde las oficinas del personal gerencial o de dirección, se encuentran ubicadas. Si el domicilio es el mismo que el anotado en el punto 1, anote "el mismo". Incluya el domicilio de la sub-base de mantenimiento, si aplica.
3. Anote la fecha estimada planeada para el inicio de operaciones, correo electrónico corporativo y nombre comercial de contar con uno.
4. Esta información será usada para la anotación del código de tres letras del solicitante del AOC, en caso de que no lo tenga ya asignado por la AFAC, solo para empresas de transporte comercial. El solicitante puede proponer hasta tres identificadores. Si los designadores propuestos por el solicitante ya han sido asignados a otro concesionario o permisionario, entonces la designación será elegida por la AFAC.
5. Anote los nombres, cargos y números telefónicos del personal gerencial o de dirección, del siguiente personal:
 - (1) Responsable de la Operación General.
 - (2) Director de Operaciones.
 - (3) Jefe de Pilotos.
 - (4) Director de Seguridad.
 - (5) Director de Mantenimiento.
 - (6) Administrador o Gerente de Calidad.
 - (7) Gerente de Flota.
 - (8) Gerente de Tripulación de Cabina.
 - (9) Gerente de Capacitación.
 - (10) Gerente de Servicios en Tierra.

SECCIÓN 1B. Todos los solicitantes deberán completar esta sección, según sea aplicable.

6. Se deberá indicar como se pretende efectuar el mantenimiento.
 - A) Marcar si el solicitante de un AOC pretende efectuar su propio mantenimiento como taller aeronáutico.
 - B) El solicitante de un AOC contratará los servicios de mantenimiento con un Taller Aeronáutico.
 - C) Únicamente para los solicitantes de un Taller Aeronáutico.
7. Anote el tipo de operación propuesto. Marque tantas casillas como le sean aplicables.
8. Anote el tipo de taller aeronáutico incluyendo especialidades y limitaciones solicitadas. Marque tantas casillas como le sean aplicables. Especificar para el caso de servicios especializados, pudiendo ocupar el espacio provisto en la casilla 11.

SECCIÓN 1C. Únicamente los solicitantes de AOC deberán completar las casillas 9 y 10.

9. Indicar los Datos de la (s) aeronave (s). Señale el número y tipos de aeronave (s) por marca, modelo, número (s) de serie (s) y número de asientos de pasajeros o capacidad de carga útil. Para aeronaves con registro extranjero, deberá adjuntar una copia del contrato del arrendamiento.

10. Especificar las áreas geográficas donde pretende operar, así como la estructura de rutas propuesta. De ser necesario, utilice hojas adicionales.

SECCIÓN 1D. Todos los solicitantes deberán completar esta sección.

11. Anote cualquier información que pueda ser de utilidad para que el personal de la AFAC entienda más claramente el tipo y alcance de las operaciones o servicios que pretenden ser efectuados por el solicitante. Si un solicitante pretende contratar los servicios de mantenimiento e inspecciones de su(s) aeronave(s) y/o equipo relacionado, especifique el taller aeronáutico autorizado seleccionado, así como una lista de los tipos de inspección y/o mantenimiento que éste le efectuará. Asimismo, proporcione una copia de todos los contratos suscritos (de mantenimiento, arrendamiento de aeronaves, de equipo de tierra, entre otros), según aplique.

12. Indicar la información de los tipos de aeronaves y/o entrenadores sintéticos de vuelo que utilizará para obtener la capacitación de su personal de vuelo (conforme su aplicación) y los centros de capacitación que contratará para su personal de vuelo y tierra.

13. Únicamente el Responsable de la Operación General debe firmar la forma "PISA".

SECCIÓN 2. Para uso exclusivo de la AFAC.



FIGURA 1. FORMA IA-89/02. PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE AOC (PISA).

 PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE AOC (PISA) (PARA SER COMPLETADO POR SOLICITANTES DE AOC O DE PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO)			
SECCIÓN 1A. PARA SER COMPLETADO POR TODOS LOS SOLICITANTES			
1. NOMBRE Y DOMICILIO POSTAL DEL SOLICITANTE.		2. DOMICILIO DE LA BASE PRINCIPAL DONDE SE EFECTUARÁN LAS OPERACIONES, INCLUYA EL DOMICILIO DE LA BASE SECUNDARIA DE OPERACIONES, SI APLICA (NO USE APARTADO POSTAL).	
		DOMICILIO BASE PRINCIPAL Y SECUNDARIA	
3. FECHA PROPUESTA DE INICIO DE OPERACIONES: FECHA PROPUESTA.		4. IDENTIFICADOR DE TRES LETRAS PROPUESTO POR EL SOLICITANTE DE AOC 1. 1 2. 2 3. 3	
CORREO CORPORATIVO: CORREO ELECTRÓNICO / E-MAIL		NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA NOMBRE COMERCIAL	
5. PERSONAL GERENCIAL O DIRECTIVO			
NOMBRE COMPLETO		CARGO	DOMICILIO Y TELÉFONO, SI ES DIFERENTE QUE EL DEL SOLICITANTE
NOMBRE COMPLETO (NOMBRE, APELLIDOS)		CARGO/ POSICIÓN	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.
SECCIÓN 1B. PARA SER COMPLETADO POR SOLICITANTES DE AOC Y/O DE TALLER AERONÁUTICO, COMO APLIQUE.			
6. TIPO DE MANTENIMIENTO PROPUESTO			
A. EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE EFECTUAR SU PROPIO MANTENIMIENTO COMO TALLER AERONÁUTICO. (COMPLETE LAS CASILLAS 7 Y 8).		<input type="radio"/>	
B. EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE HACER ARREGLOS CON TERCEROS PARA EFECTUAR MANTENIMIENTO E INSPECCIONES A LAS AERONAVES Y EQUIPO ASOCIADO (COMPLETE LAS CASILLAS 7 Y 11).		<input type="radio"/>	
C. TALLER AERONÁUTICO (COMPLETE LA CASILLA 8).		<input type="radio"/>	
7. TIPO DE OPERACIÓN PROPUESTA		8. TIPO DE TALLER. ESPECIALIDADES PROPUESTAS	
CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC)		TALLER AERONÁUTICO: A. CATEGORÍA: 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/>	
<input type="radio"/> PASAJEROS Y CARGA <input type="radio"/> ÚNICAMENTE CARGA <input type="radio"/> VUELOS REGULARES <input type="radio"/> VUELOS DE FLETAMENTO <input type="radio"/> OTROS (ESPECIFIQUE) ESPECIFIQUE		B. MODALIDAD: SERVICIO PÚBLICO <input type="radio"/> SERVICIO PRIVADO <input type="radio"/> C. ESPECIALIDADES: PLANEADORES <input type="radio"/> RADIO <input type="radio"/> HELICÓPTEROS <input type="radio"/> INSTRUMENTOS <input type="radio"/> MOTORES <input type="radio"/> ACCESORIOS <input type="radio"/> HÉLICES <input type="radio"/> SERVICIO ESPECIALIZADO <input type="radio"/> OTROS (ESPECIFIQUE) ESPECIFIQUE	

SECCIÓN 1C. CASILLAS 9 Y 10 PARA SER COMPLETADAS POR SOLICITANTES DE AOC.		
REQUIERE HOJAS ADICIONALES SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
9. DATOS DE LA(S) AERONAVE(S) (PARA AERONAVES CON REGISTRO EXTRANJERO, ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)		10. ÁREAS GEOGRÁFICAS DONDE PRETENDE OPERAR, ASÍ COMO ESTRUCTURA DE RUTAS PROPUESTA.
NÚMERO Y TIPOS DE AERONAVES (POR MARCA, MODELO Y NOS. DE SERIE)	NÚMERO DE ASIENTOS DE PASAJEROS O CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL SEGÚN APLIQUE	ÁREAS GEOGRÁFICAS DE OPERACIÓN
NÚMERO Y TIPO DE AERONAVES	NÚMERO DE ASIENTOS • O CARGA ÚTIL	

SECCIÓN 1D. PARA SER COMPLETADO POR TODOS LOS SOLICITANTES
11. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PROPORCIONE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LAS OPERACIONES O NEGOCIOS PROPUESTAS (ADJUNTE HOJAS ADICIONALES, SI ES NECESARIO).
INFORMACIÓN ADICIONAL
12. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A IMPARTIRSE (EN AERONAVE Y/O ENTRENADORES SINTÉTICOS DE VUELO)
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
13. LAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA FORMA REPRESENTAN LA INTENCIÓN PARA SOLICITAR UN AOC Y/O PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO.

APÉNDICE 2.
EJEMPLO DEL ESCRITO LIBRE PARA LA SOLICITUD FORMAL

(Nombre del solicitante)
(Domicilio apropiado)

(Fecha)
Agencia Federal de Aviación Civil
Boulevard Adolfo López Mateos 1990,
Col. Los Alpes Tlacopac, C.P. 01010,
Ciudad de México.

Sirva la presente como una solicitud formal para la obtención de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (nombre Oficial del concesionario o permisionario, como aparece en el acta constitutiva), pretende la certificación para prestar el servicio de transporte aéreo comercial en la modalidad de [vuelos regulares o no regulares de pasajeros, correo y carga o una combinación de éstas, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR)], según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial". Pretendemos iniciar operaciones con aeronaves (número y tipo), bajo contrato de arrendamiento (como sea aplicable), cubriendo las rutas entre lugar de origen y lugar de destino (como sea aplicable).

(Nombre del concesionario o permisionario) tendrá su base de operaciones principal y oficinas corporativas en (domicilio). Nuestra base de mantenimiento (si es que el concesionario o permisionario pretende tener su propio taller aeronáutico, indicando a su vez si se está llevando a cabo el trámite correspondiente) estará localizada en (domicilio).

Se anexa una copia del contrato de mantenimiento, si aplica, que hemos suscrito con (nombre del taller o talleres como sea aplicable).

Asimismo, (nombre del concesionario o permisionario), el entrenamiento del personal técnico aeronáutico será impartido en (nombre del centro o centros de instrucción como sea aplicable).

Nuestro personal gerencial o directivo, como se requiere en el numeral 6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", es el siguiente:

Responsable de la Operación General. *(nombre completo)*
Director de Operaciones. *(nombre completo)*
Jefe de Pilotos. *(nombre completo)*
Director de Seguridad Aérea. *(nombre completo)*
Director de Mantenimiento. *(nombre completo)*
Administrador o Gerente de Calidad. *(nombre completo)*
Gerente de Flota. *(nombre completo)*
Gerente de Tripulación de Cabina. *(nombre completo)*



Gerente de Capacitación. (nombre completo)
Gerente de Servicios en Tierra. (nombre completo)

En caso de solicitar una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a las disposiciones técnico administrativas correspondientes.

A continuación, se describe la estructura jurídica de la empresa del solicitante y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa. (organigrama de la empresa).

Solicitan las Aprobaciones Operacionales Especiales (ejemplo: Ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras);

La fecha deseada de inicio de las operaciones es:

Asimismo, se anexa al presente la programación de eventos, la declaratoria inicial de cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, tal como fue acordada en la última reunión con esa dependencia. Por último, se comunica que nuestro representante legal es el Lic. (nombre completo), el cual tiene su domicilio en (domicilio apropiado).

Atentamente

(Nombre completo)
Responsable de la Operación General



**APÉNDICE 3.
LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS**


Fecha de elaboración: _____


DATOS GENERALES	
Nombre de la persona física o moral:	Ubicación de la base de operaciones:
Domicilio fiscal (si es diferente a la ubicación de la base de mantenimiento):	

1. FASE DE PRE-SOLICITUD				
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
1. Celebración de la Reunión de "Pre-Solicitud"				
2. Llenado de la "Pre-evaluación" de la Información de Solicitantes de AOC (PISA).				
OBSERVACIONES:				

2. FASE DE SOLICITUD FORMAL				
II. FASE DE SOLICITUD FORMAL	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
1. Elaboración del escrito libre "Solicitud Formal"				
Anexos de la Solicitud Formal.				
2. Proyecto de Especificaciones de Operación				
Manuales				
3. Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir de uno o varios tomos, los cuales podrían ser:				
• Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).				
• Manual de Sobrecargos.				
• Manual de Carga.				
• Manual de Despacho.				
• Manual de Procedimientos en Rampa.				
• Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)				
• Manual de Mercancías Peligrosas.				
• Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación				
4. Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.				
5. Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).				
6. Manual de Vuelo de la(s) Aeronave(s).				
7. Manual de Mantenimiento.				
8. Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir en uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.				
9. Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de apoyo, tales como el Maintenance Review Board (MRB), manual de mantenimiento, catálogos de partes				

y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique.				
10. Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.				
11. Manual SMS				
12. Programa de Análisis de Datos de Vuelo (FDAP), según aplique en la CO SA-09/20 en su última revisión vigente.				
13. Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilicita (MPAI)				
Personal Directivo				
14. Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:				
15. Responsable de la Operación General. -Currículum vitae. -Copia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de la empresa.				
16. Director de Operaciones. -Currículum vitae. -Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario.				
17. Jefe de Pilotos. -Currículum vitae. -Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC; -Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y -La Agencia Federal de Aviación Civil podrá aceptar en el puesto de jefe de pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación exigen licencia de piloto comercial únicamente.				
18. Director de Seguridad. -Currículum vitae. -Curso en el tema SMS. -Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad; o -Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad.				
19. Director de Mantenimiento. -Currículum vitae. -Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a servicio de aeronaves, o bien, -Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por un concesionario o permisionario.				





<p>-En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio, los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los requeridos para el responsable de taller, en la normatividad correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.</p>				
<p>20. Administrador o Gerente de Calidad.</p> <p>-Currículum vitae. -Curso en aseguramiento de la calidad. -Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad; o -Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad.</p>				
<p>21. Gerente de Flota.</p> <p>-Currículum vitae. -Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las operaciones del solicitante del AOC y -Tener tres años de experiencia como piloto al mando asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones de transporte aéreo comercial. -Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves).</p>				
<p>22. Gerente de Tripulación de Cabina.</p> <p>-Currículum vitae. -Contar con una licencia de sobrecargo y -Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de aeronave(s) solicitadas. -Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves).</p>				
<p>23. Gerente de Capacitación.</p> <p>-Currículum vitae. -Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación; o -Contar con licencia de: Oficial de Operaciones o técnico en mantenimiento o piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación. -Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves).</p>				
<p>24. Gerente de Servicios en Tierra.</p> <p>-Currículum vitae. -Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido y -Tener tres años de experiencia en operaciones rampa. -Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves).</p>				
<p>25. Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas firmadas por el Responsable de la Operación General mediante la cual asigne al personal Directivo y/o Gerencial y</p>				




cartas de aceptación de los puestos del personal designado.				
Contratos				
26. Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique:				
27. Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20, "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión vigente. Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1.11.				
28. Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (Oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar.				
29. Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.				
30. Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (Vuelo y cabina) y el personal en tierra (Oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa).				
31. Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas.				
32. Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta.				
33. Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas.				
Declaratoria e Información de la empresa				
34. Declaratoria inicial del cumplimiento con la normatividad en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico-administrativas aplicables, Cada artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento, en caso de no haber sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la Agencia				

Federal de Aviación Civil, con tiempo razonable para su revisión.				
35. Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal.				
36. Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, sólo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.				
37. Permiso Transporte Aéreo Regular o No Regular de Taxi Aéreo Nacional (TAN).				
38. Permiso de Transporte de Taxi Aéreo No Regular Internacional (TAI).				
39. Acta constitutiva de la empresa.				
40. RFC de la empresa.				
41. Poder notarial a favor del representante legal.				
42. Designador de tres letras.				
Información de la aeronave				
43. Copia del pedimento de importación y/o factura.				
44. Certificado de aeronavegabilidad.				
45. Licencia de estación.				
46. Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.				
47. Copia de la convalidación del Certificado Tipo.				
48. Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).				
49. Certificado de homologación de ruido.				
50. Constancia de equipo a bordo.				
51. Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.				
52. Modo "S" del equipo transponder.				
53. Código hexadecimal del equipo ELT.				
54. Último peso y balance, no mayor a 36 meses.				
55. Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				
56. Aprobación del formato del libro de bitácora.				
57. Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.				
Personal Técnico				
58. Tripulación de Vuelo -Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas				

anormales en simulador;				
-Constancia de aptitud psicofísica				
-Curso inicial y recurrente en la aeronave				
-Copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador				
-Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR o CRM o CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
-Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: -concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales. -concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. NOTA: Conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.				
59. Tripulación de Cabina				
-Copia de la licencia que ostenten la capacidad de tripulante de cabina.				
-Constancia de aptitud psicofísica				
-Curso inicial y recurrente en la aeronave				
-Cursos en los temas: SMS, AVSEC, Mercancías peligrosas.				
60. Técnicos en Mantenimiento				
-Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento.				
-Constancia de aptitud psicofísica.				
-Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
-Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
61. Oficiales de Operación				
-Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones.				
-Constancia de aptitud psicofísica.				
-Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
-Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
62. Personal de Rampa				
-Lista del personal de rampa.				
-Capacitación en operaciones rampa de la aeronave				
-Cursos en los temas: SMS y AVSEC.				
Pagos				
63. Recibo de pago por concepto de enmienda al Manual de Publicación Aeronáutica (PIA).				
64. Pago de derechos por la emisión del AOC.				
Planes				
65. Plan para los vuelos de demostración.				
66. Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.				
67. Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), en caso de que aplique.				



Reunión de la Solicitud Formal				
68. Programación de Eventos. Fecha: Hora:				
69. Discusión de cada documento.				
70. Resolver Discrepancias/Discusión Abierta.				
71. Revisión del Proceso de Certificación.				
72. Discusión del impacto si no se cumple con la Programación de Eventos.				
73. Emisión del Oficio Aceptando o Rechazando la solicitud.				

3. FASE DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.				
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
A. Atención a las observaciones de la revisión de la documentación				
OBSERVACIONES:				

4. FASE DE DEMOSTRACION E INSPECCION.				
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
A. Coordinación de la inspección				
B. Inspección en las instalaciones				
C. Plan de acción a las observaciones de la inspección.				
OBSERVACIONES:				

5. CERTIFICACIÓN				
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
A. Firma del Otorgamiento del Certificado (AOC) y las Especificaciones de Operación.				
OBSERVACIONES:				

**APÉNDICE 4.
LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE I"**

NOMBRE OFICIAL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO:		UBICACIÓN DE LA BASE DE OPERACIONES PRINCIPAL:																					
DOMICILIO (SI ES DIFERENTE A LA UBICACIÓN DE LA BASE DE OPS PRINCIPAL):		No. DE PRE-CERTIFICACIÓN:																					
		Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC																		
Insp. OPS	Insp. AIR																						
REQUERIMIENTO																							
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)																							
I. FASE DE PRE-SOLICITUD																							
Orientación Inicial																							
Nombre del Inspector:																							
Información proporcionada en primer contacto:																							
1. Circular Obligatoria proporcionada al solicitante.																							
2. "Pre-evaluación" de la Información de Solicitantes de AOC (PISA).																							
3. Someter a consideración del Director de Aviación.																							
B. Equipo de Certificación Designado (al menos uno de operaciones y uno de aeronavegabilidad):																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo de Certificación</th> <th>Nombre</th> <th>Especialidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LEC</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA-O</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA-A</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA-OV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA-OC</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Equipo de Certificación	Nombre	Especialidad	LEC			IVA-O			IVA-A			IVA-OV			IVA-OC						
Equipo de Certificación	Nombre	Especialidad																					
LEC																							
IVA-O																							
IVA-A																							
IVA-OV																							
IVA-OC																							
C. Conducción de la reunión de Pre- solicitud, el LEC deberá cumplir con lo siguiente:																							
1. Indicar la fecha de la reunión: _____																							
1. Verificar Información del formato PISA.																							
2. Repaso del Proceso de Certificación.																							
3. Proporcionar Paquete de Certificación, conteniendo:																							
- La lista de verificación para la certificación, que será utilizada por el personal de la AFAC durante el proceso.																							
- Una programación de eventos que deberá completarse por parte de los concesionarios o permisionarios, y deberá ser devuelta con la solicitud formal.																							
- Un ejemplo de las Especificaciones de Operación.																							
- Panfleto de asesoramiento (contiene la descripción del proceso de certificación del AOC).																							
- Otras publicaciones y/o documentos que el LEC considere necesarios para el concesionario o permisionario.																							
4. Explicación del material a presentarse con la solicitud formal.																							
D. Otros.																							
Observaciones:																							

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO				
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)				
A. Solicitud Formal Escrito Libre / Formato.				
Una declaración que indique que la solicitud es una solicitud formal de un AOC;				
Indicar la localización física de la base principal (Base de Operaciones y de Mantenimiento) del solicitante, el domicilio del solicitante si es diferente al indicado en el membrete del escrito;				
El nombre y domicilio de su representante legal, así como los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones;				
Una descripción de la empresa del solicitante, su estructura jurídica y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa (Organigrama de la empresa);				
El escrito deberá acompañar la documentación que acredite que las personas indicadas en el mismo cuentan con los siguientes cargos: Director de Operaciones; Jefe de Pilotos; Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo Responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de tripulación de Cabina; Gerente de Capacitación; Gerente de Servicios en Tierra; o los equivalentes de éstos.				
Tipos de aeronaves;				
La naturaleza de las operaciones propuestas: pasajeros/carga/correo, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR);				
Rutas y áreas de operaciones propuestas y aeródromos de destino y de alternativa;				
Especificar los servicios de mantenimiento, propios o contratados;				
Aprobaciones Operacionales Especiales (ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras);				
La fecha deseada de inicio de las operaciones.				
El escrito de Solicitud Formal debe estar firmado por el Responsable de la Operación General designado por la empresa y contener el nombre completo y oficial del solicitante.				
Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente conforme a las disposiciones técnico-administrativas correspondientes.				
El escrito de Solicitud Formal debe cumplir con el Apéndice 2 de la CO AV-08/22.				
B. Anexos de la Solicitud Formal.				
Proyecto de Especificaciones de Operación.				
Lista de verificación para la certificación y programación de eventos.				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Manuales				
Manuales generales del concesionario o permisionario:				
(i) Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir en uno o varios tomos, los cuales podrían ser:				
• Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).				
• Manual de sobrecargos.				
• Manual de Carga.				
• Manual de Despacho.				
• Manual de Procedimientos en Rampa.				
• Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)				
• Manual de Mercancías Peligrosas.				
• Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación				
Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.				
Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).				
Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).				
Manual de mantenimiento.				
Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir de uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.				
Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de apoyo, tales como el Maintenance Review Board (MRB), manual de mantenimiento, catálogos de partes y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique.				
Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.				
Manual SMS				
Programa de Análisis de Datos de Vuelo (FDAP), según aplique en la CO SA-09/20 en su última revisión vigente.				
Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita (MPAII)				
Personal Directivo				
Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:				
Responsable de la Operación General.				
• Currículum vitae.				
• Copia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de la empresa.				
Director de Operaciones.				
• Currículum vitae.				
• Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o				
• Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario.				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
<p>Jefe de Pilotos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC; ▪ Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y ▪ La Agencia Federal de Aviación Civil podrá aceptar en el puesto de jefe de pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación exigen licencia de piloto comercial únicamente. 				
<p>Director de Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Curso en el tema SMS. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad; ó ▪ Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad. 				
<p>Director de Mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a servicio de aeronaves, o bien, ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por un concesionario o permisionario. ▪ En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio, los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los requeridos para el responsable de taller, en la normatividad correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. 				
<p>Administrador o Gerente de Calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Curso en aseguramiento de la calidad. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad; ó ▪ Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad. 				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Gerente de Flota. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curriculum vitae. ▪ Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las operaciones del solicitante del AOC y ▪ Tener tres años de experiencia como piloto al mando asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones de transporte aéreo comercial. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisos que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
Gerente de Tripulación de Cabina. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curriculum vitae. ▪ Contar con una licencia de sobrecargo y ▪ Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de aeronave(s) solicitadas. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisos que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
Gerente de Capacitación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curriculum vitae. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación; ó ▪ Contar con licencia de: Oficial de Operaciones o técnico en mantenimiento o piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisos que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
Gerente de Servicios en Tierra. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curriculum vitae. ▪ Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido y ▪ Tener tres años de experiencia en operaciones rampa. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisos que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas firmadas por el Responsable de la Operación General mediante la cual asigne al personal Directivo y/o Gerencial y cartas de aceptación de los puestos del personal designado.				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Contratos				
Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20, "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión vigente. Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1 11. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas. 				
<ul style="list-style-type: none"> • Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa). 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas. 				
Declaratoria e Información de la empresa				
Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, cada artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento, en caso de no haber sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la Agencia Federal de Aviación Civil, con tiempo razonable para su revisión.				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal. La información se debe turnar a la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico, a fin de ser evaluada por esta Dirección.				
Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.				
Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).				
Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).				
Acta constitutiva de la empresa.				
RFC de la empresa.				
Poder notarial a favor del representante legal.				
Designador de tres letras.				
Información de la aeronave				
Copia del pedimento de importación y/o factura.				
Certificado de aeronavegabilidad.				
Licencia de estación.				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.				
Copia de la convalidación del Certificado Tipo.				
Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).				
Certificado de homologación de ruido.				
Constancia de equipo a bordo.				
Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.				
Modo "S" del equipo transponder.				
Código hexadecimal del equipo ELT.				
Último peso y balance, no mayor a 36 meses.				
Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Aprobación del formato del libro de bitácora.				
Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.				
Personal Técnico				
Tripulación de Vuelo Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador;				
Constancia de aptitud psicofísica				
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE II"**

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Tripulación de Vuelo (continuación) Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR o CRM o CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: - concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales. - concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. NOTA: Conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.				
Tripulación de Cabina Copia de la licencia que ostenten la capacidad de tripulante de cabina.				
Constancia de aptitud psicofísica				
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, Mercancías peligrosas.				
Técnicos en Mantenimiento Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada)				
Oficiales de Operación Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Personal de Rampa Lista del personal de rampa.				
Capacitación en operaciones rampa de la aeronave				
Cursos en los temas: SMS y AVSEC.				
Pagos				
Recibo de pago por concepto de enmienda al Manual de Publicación Aeronáutica (PIA).				
Pago de derechos por la emisión del AOC.				

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO "FASE II"

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Planes				
Plan para los vuelos de demostración.				
Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.				
Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.				
Observaciones:				
C. Reunión de la Solicitud Formal				
Programación de Eventos. Fecha: _____ Hora: _____				
Discusión de cada documento.				
Resolver Discrepancias/Discusión Abierta.				
Revisión del Proceso de Certificación.				
Discusión del impacto si no se cumple con la Programación de Eventos.				
Emisión del Oficio Aceptando o Rechazando la solicitud.				
Observaciones:				

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO				
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)				
Manuales				
Evaluación del contenido de los Manuales generales del concesionario o permisionario:				
(ii) Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir de uno o varios tomos, los cuales podrían ser:				
• Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).				
• Manual de sobrecargos.				
• Manual de Carga.				
• Manual de Despacho.				
• Manual de Procedimientos en Rampa.				
• Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)				
• Manual de Mercancías Peligrosas.				
• Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación, incluya: Inducción de los procedimientos del concesionario o permisionario. Capacitación y Adiestramiento en el uso de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento en Tierra (manejo/servicios/Deshielo). Capacitación y Adiestramiento de Vuelo. Capacitación y Adiestramiento Recurrente. Capacitación y Adiestramiento de Transición/Ascenso. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Seguridad contra actos de interferencia ilícita. Mercancías Peligrosas. Asesor/Instructor de vuelo. CRM. Capacitación y Adiestramiento Oficiales de Operaciones de Aeronaves.				
Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.				
Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).				
Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).				
Manual de mantenimiento.				
Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir de uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.				
Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de apoyo, tales como el Maintenance Review Board (MRB), manual de mantenimiento, catálogos de partes y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique.				
Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.				
Manual SMS				
Programa de Análisis de Datos de Vuelo (FDAP), según aplique en la CO SA-09/20 en su última revisión vigente.				
Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita (MPAI)				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Personal Directivo				
Evaluación de las calificaciones del personal gerencial o directivo de la estructura organizacional, según aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:				
Responsable de la Operación General. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Copia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de la empresa. 				
Director de Operaciones. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario. 				
Jefe de Pilotos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC; ▪ Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y ▪ La Agencia Federal de Aviación Civil podrá aceptar en el puesto de jefe de pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación exigen licencia de piloto comercial únicamente. 				
Director de Seguridad. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Curso en el tema SMS. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad; o ▪ Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de seguridad. 				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
<p>Director de Mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a servicio de aeronaves, o bien, ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por un concesionario o permisionario. ▪ En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio, los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los requeridos para el responsable de taller, en la normatividad correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. 				
<p>Administrador o Gerente de Calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Curso en aseguramiento de la calidad. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad; ó ▪ Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de aseguramiento de la calidad. 				
<p>Gerente de Flota.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las operaciones del solicitante del AOC y ▪ Tener tres años de experiencia como piloto al mando asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones de transporte aéreo comercial. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
<p>Gerente de Tripulación de Cabina.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con una licencia de sobrecargo y ▪ Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de aeronave(s) solicitadas. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
<p>Gerente de Capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación; ó ▪ Contar con licencia de: Oficial de Operaciones o técnico en mantenimiento o piloto de transporte público ilimitado y experiencia mínima de tres años en el área de capacitación. ▪ Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
<p>Gerente de Servicios en Tierra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Currículum vitae. ▪ Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido y ▪ Tener tres años de experiencia en operaciones rampa. ▪ Respecto a estos puestos directivos sólo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisarios que por el tamaño de la flota (más de diez aeronaves). 				
<p>Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas firmadas por el Responsable de la Operación General mediante la cual asigne al personal Directivo y/o Gerencial y cartas de aceptación de los puestos del personal designado.</p>				
<p>Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente conforme a las disposiciones técnico-administrativas correspondientes. En este requerimiento se deberá indicar si presenta solicitudes de excepción y éstas son satisfactorias.</p>				
Contratos				
<p>Evaluación de los Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20, "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión vigente. <p>Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1.11.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio. <p>Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.</p>				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa). 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta. 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas. 				
Declaratoria e Información de la empresa				
Evaluación de la Declaratoria inicial del cumplimiento con la normatividad en materia aeronáutica y demás disposiciones técnico-administrativas aplicables, Cada artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento, en caso de no haber sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la Agencia Federal de Aviación Civil, con tiempo razonable para su revisión.				
Evaluación de la Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal. La información se debe turnar a la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico, a fin de ser evaluada por esta Dirección.				
Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.				
Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).				
Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).				
Acta constitutiva de la empresa.				
RFC de la empresa.				
Poder notarial a favor del representante legal.				
Designador de tres letras.				
Información de la aeronave				
Copia del pedimento de importación y/o factura.				
Certificado de aeronavegabilidad.				
Licencia de estación.				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Copia de la convalidación del Certificado Tipo.				
Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).				
Certificado de homologación de ruido.				
Constancia de equipo a bordo.				
Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.				
Modo "S" del equipo transponder.				
Código hexadecimal del equipo ELT.				
Último peso y balance, no mayor a 36 meses.				
Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Aprobación del formato del libro de bitácora.				
Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.				
Personal Técnico				
Tripulación de Vuelo				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador;				
Constancia de aptitud psicofísica				
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: - concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales. - concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. NOTA: Conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR o CRM o CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Técnicos en Mantenimiento				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO "FASE III"**

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Oficiales de Operación				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).				
Personal de Rampa				
Lista del personal de rampa.				
Capacitación en operaciones rampa de la aeronave				
Cursos en los temas: SMS y AVSEC.				
Planes				
Plan para los vuelos de demostración.				
Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.				
Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.				
Observaciones:				

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE IV"**

IV. FASE DE DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO				
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)				
Capacitación				
A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y Adiestramiento				
1. Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento.				
2. Programación de Capacitación y Adiestramiento.				
3. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Vuelo.				
- Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario.				
- Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia.				
- Capacitación y Adiestramiento de Tierra.				
- Capacitación y Adiestramiento de vuelo.				
- Capacitación y Adiestramiento de Diferencias.				
4. Asesor/Instructor.				
5. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.				
- Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario.				
- Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia.				
- Capacitación y Adiestramiento de Tierra.				
6. Administración de Recursos en Cabina (CRM).				
7. Supervisión y vigilancia de Vuelos/Seguimiento de Vuelos.				
8. Capacitación y Adiestramiento en mercancías peligrosas.				
- Personal de vuelo.				
- Personal de tierra.				
9. Capacitación y Adiestramiento en Seguridad (security).				
10. Capacitación y Adiestramiento en Mantenimiento.				
- Director de Mantenimiento.				
- Administrador o Gerente de Calidad.				
- Personal del Sistema de Calidad.				
O. Otros.				
Observaciones:				

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE IV"**

IV. FASE DE DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO				
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)				
B. Pruebas y Certificación.				
1. Pilotos.				
2. Oficial de Operaciones de aeronaves.				
3. Sobrecargos.				
C. Inspección de conformidad a la(s) aeronave(s).				
D. Base de Operaciones Principal.				
E. Base de Mantenimiento Principal.				
F. Facilidades en Estaciones (operaciones).				
G. Facilidades en Estaciones (mantenimiento)				
H. Supervisión, vigilancia y seguimiento de Vuelos.				
I. Ubicación de Registros.				
1. Personal de vuelo.				
a. Capacitación y Adiestramiento.				
b. Jornadas de trabajo y Periodos de Descanso.				
c. Calificación.				
2. Mantenimiento.				
a. Registros de la(s) Aeronave(s).				
b. Capacitación y Adiestramiento del personal de mantenimiento.				
i Director de mantenimiento.				
ii Administrador o Gerente de calidad y personal a su cargo				
iii Personal Contratado.				
J. Registro de vuelos.				
K. Demostración de Evacuación de Emergencia.				
L. Demostración de amarizaje forzoso (ditching).				
M. Evaluación de los Vuelos de Demostración				
N. Cumplimiento de requerimientos del área de Transporte y Control Aeronáutico.				
O. Otros.				
Observaciones:				

Nota: Esta fase debe ser completada con las "Listas de verificación de vuelos de demostración e inspecciones requeridas para el otorgamiento de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC)" incluidas en el Volumen II Capítulo 2.1.2 Vuelos de demostración e inspecciones requeridas para el otorgamiento de un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) del Manual de Inspector de Operaciones (MIO).

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES CABINA (IVA-OC)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES VUELO (IVA-OV)
NOMBRE Y FIRMA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes, located on the right side of the page.

**LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O
PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE V"**

V. FASE DE CERTIFICACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO				
(Puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)				
A. Aprobación de las Especificaciones de Operación				
B. Otorgamiento del Certificado (AOC) y las Especificaciones de Operación				
Observaciones:				
C. Preparación del Reporte de Certificación.				
1. Conjunción del Reporte.				
a. Solicitud Formal				
b. Declaración final del Cumplimiento con las disposiciones legales.				
c. Copia de las Especificaciones de Operación.				
d. Copia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC).				
e. Sumario de Discrepancias.				
2. Distribución del Reporte.				
Observaciones:				
D. Desarrollo de un Programa de Vigilancia Post Certificación.				
1. Dentro de los Estados Unidos Mexicanos.				
2. Fuera de los Estados Unidos Mexicanos.				
Observaciones:				
Observaciones:				

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES CABINA (IVA-OC)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES VUELO (IVA-OV)
NOMBRE Y FIRMA



APÉNDICE 5.
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RENOVACIÓN DEL AOC, NÚM. MIO-FT021-01-C

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DEL AOC			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:			
NÚM. FOLIO ENTRADA/FECHA:		NÚM. FOLIO SALIDA/FECHA:	
NÚM. AOC Y VIGENCIA:			
DATOS DE LA(S) AERONAVE(S):			
REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Presentar la declaratoria de cumplimiento con las disposiciones técnico-administrativas aplicables a cada aprobación especial (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EDTO, MERCANCIAS PELIGROSAS, CAT II/III, CPDLC), presentando la información que acredite su cumplimiento a cada numeral.			
Momo parte de la vigilancia establecida en el numeral 5.7. inciso (a) de la NOM-008-SCT3-2002. el LEC establecerá un plan de inspección a la(s) estacione(s) donde opere (conforme a su relevancia operativa y de acuerdo al tipo de aprobaciones especiales autorizadas), a fin de garantizar que el concesionario y permisionario del transporte aéreo de servicio al público, mantiene las condiciones y limitaciones que se demostraron para su emisión, a fin de mantener el AOC, cualquier incumplimiento puede originar la suspensión o revocación del AOC, conforme a lo indicado en el numeral 5 de la NOM-008-SCT3-2002.			
Certificado de aeronavegabilidad			
Licencia de estación vigente			
Oficio de aprobación del control de la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad con una antigüedad de emisión no mayor a 6 meses.			
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, ver aplicabilidad conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, transponder y GPS. dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.			
Copia de la convalidación del certificado tipo.			
Oficio de aprobación de la última revisión del programa de mantenimiento, para asegurar que se encuentra actualizado.			
Oficio de aprobación de la última revisión al manual de vuelo, para asegurar que se encuentra actualizado			
Oficio de aprobación de la última revisión al Manual Lista de Equipo Mínimo (Mel), verificar que se encuentre actualizado con la última enmienda del MMEL.			
Autorización de la última enmienda al manual SMS			
Programa de Análisis de Datos de Vuelo (FDAP), según aplique en la CO SA-09/20 en su última enmienda.			
Autorización de la última enmienda al MPAIL			
PILOTOS / COPILOTOS			
Copia de las licencias de la tripulación de vuelo			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: - Concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.			

- Concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de <u>turbina</u> , o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg; dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. Nota: conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones RVSM (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos (CRM o CFIT o ALAR).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
SOBRECARGOS			
Copia de las licencias de la tripulación de cabina (si aplica)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
MECÁNICOS			
Copia de la licencia del téc. en mantenimiento			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo			
Copia de la constancia de adiestramiento en RVSM			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
CONTRATO DE OFICINA DE DESPACHO			
Contrato de servicios de despacho con una oficina autorizada por la dirección ejecutiva de aviación.			
OFICIALES DE OPERACIONES			
Copia de la licencia del oficial de operaciones			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones RVSM (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Copia del recibo de pago del PIA vigente			
Copia del recibo de pago por la renovación del AOC vigente			
Contrato de mantenimiento vigente y con un taller con capacidad para su(s) aeronave(s)			
Contrato de guarda			
Copia de la última acta de verificación de acta administrativa, así como denotar el cumplimiento de los hallazgos que en esta se hallan encontrado.			
Constancia de aeronavegabilidad RVSM para cada aeronave (si aplica)			
CONCESIONARIOS OPERACIONES REGULARES			
Copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones en los aeropuertos señalado en la parte C53 del AOC.			
Acreditar los servicios de mantenimiento en los aeropuertos señalados en la parte C53 del AOC.			

OBSERVACIONES:

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA



Handwritten signature and date: 3/2

APÉNDICE 6.
LISTA DE VERIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE UNA AERONAVE SIMILAR A LAS
AUTORIZADAS EN EL AOC NÚM. MIO-FT021-01-D.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INCLUSIÓN DE AERONAVE AL AOC				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O PROPIETARIO:				
NÚM. FOLIO ENTRADA / FECHA:	NÚM. FOLIO SALIDA / FECHA:	RESULTADO		
MARCA:	MODELO:	SATISFACTORIO:	NO SATISFACTORIO	
N/S:	MATRÍCULA:			
REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)		CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
A) MANUALES				
Aprobación MGO				
Aprobación MEL (si aplica)				
Aprobación lista de desviaciones de la configuración (CDL, si aplica)				
aprobación del manual de vuelo				
Aprobación manual de despacho (si aplica)				
Aprobación manual de análisis de pista (si aplica)				
Aprobación manual general de mantenimiento y procedimientos de taller				
Aprobación del manual de mantenimiento				
Copia del pago de derechos por la adquisición del PIA de México				
B) REQUISITOS TÉCNICOS POR AERONAVE				
Copia del certificado de matrícula u oficio de asignación de matrícula definitiva				
Copia del certificado de aeronavegabilidad				
Licencia de estación vigente				
Constancia de equipo de abordó				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, transponder y GPS. dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.				
Copia de la convalidación del certificado tipo.				
Aprobación de la asignación del código transponder Modo "S"				
Aprobación de la asignación del código del equipo ELT				
Copia del certificado de homologación de ruido				
Oficio de aprobación del control de la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad con una antigüedad de emisión no mayor a 6 meses.				
Copia de la aprobación de aeronavegabilidad RVSM (si aplica)				
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones CAT II/III (si aplica)				
Aprobación del programa de mantenimiento				
Aprobación del programa puente (si aplica)				
Aprobación del visto bueno referente a la aplicación de los servicios de mantenimiento, componentes limitados por tiempo, programa suplementario de envejecimiento y corrosión (si aplica)				
Contrato de mantenimiento con un taller aeronáutico aprobado				
Aprobación del contrato de guarda				
Aprobación el contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s) (si aplica)				
Copia del pedimento y/o importación de la(s) aeronave(s)				
Aprobación del contrato con una oficina de despacho (verificar los numerales 6.8.17 y 6.8.18 de la NOM-008-SCT3-2002, para su aplicación).				

REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
C) REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO			
1. PILOTOS / COPILOTOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: - concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales. - concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. Nota: conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, mercancías peligrosas, deshielo/ antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras) (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
2. SOBRECARGOS			
Copia de la licencia (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física (vigente)			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
3. MECÁNICOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, EFB, EDTO, mercancías peligrosas, CAT II/III, CPDLC, entre otras) (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
4. OFICIALES DE OPERACIONES			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			

Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
D) INFORMACIÓN ADICIONAL			
Proyecto de especificaciones de operación.			
Aprobación de la tarjeta de procedimientos de seguridad (si aplica)			
E) APROBACIÓN OPERACIONAL RVSM			
Realizar la lista de verificación de aprobación operacional RVSM.			

NOTA: En caso de que las aeronaves cuenten con aprobación operacional RVSM (parte B45) se deberán mandar los datos (fechas de aprobación de aeronavegabilidad RVSM y fecha de aprobación de AOC, así como la marca, modelo y número de serie) al jefe de departamento de tránsito aéreo con el fin de que sean enviados a NAARMO. e-mail: francisco.munoz@afac.gob.mx, alvaro.perez@afac.gob.mx y oscar.vargas@afac.gob.mx

OBSERVACIONES:

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA



APÉNDICE 7.

LISTA DE VERIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE UNA AERONAVE EXTRANJERA SIMILAR A LAS AUTORIZADAS EN EL AOC (ÚNICAMENTE CONCESIONARIOS), NÚM. MIO-FT021-01-D.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INCLUSIÓN DE AERONAVE AL AOC				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O PROPIETARIO:				
NUM. FOLIO ENTRADA / FECHA:	NUM. FOLIO SALIDA / FECHA:	RESULTADO		
MARCA:	MODELO:	SATISFACTORIO:	NO SATISFACTORIO	
N/S:	MATRICULA:			
REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)		CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
A) MANUALES				
Aprobación MGO enmienda en la cual se haya incluido la información				
Aprobación MEL la cual deberá estar autorizados por la Autoridad de Aviación Civil del país donde se encuentra registrada la aeronave y cumplir con las disposiciones técnico-administrativas mexicanas.				
Aprobación lista de desviaciones de la configuración la cual deberá estar autorizados por la Autoridad de Aviación Civil del país donde se encuentra registrada la aeronave. (Si aplica)				
Aprobación del manual de vuelo				
Aprobación manual de despacho (si aplica)				
Aprobación manual de análisis de pista (si aplica)				
Aprobación manual general de mantenimiento y procedimientos de taller				
Aprobación del manual de mantenimiento la cual deberá estar autorizados por la Autoridad de Aviación Civil del país donde se encuentra registrada la aeronave.				
Copia del pago de derechos por la adquisición del PIA de México				
B) REQUISITOS TÉCNICOS POR AERONAVE				
Copia del certificado de matrícula expedido por la autoridad correspondiente				
Copia del certificado de aeronavegabilidad vigente expedido por la autoridad correspondiente.				
Licencia de estación vigente				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico-administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico-administrativas aplicable.				
Copia de la convalidación del certificado tipo.				
Aprobación de la asignación del código transponder modo "S"				
Aprobación de la asignación del código del equipo ELT				
Copia del certificado de homologación de ruido o equivalente, expedido por la autoridad correspondiente. (La FAA no emite un certificado)				
Oficio de aprobación del control de la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad con una antigüedad de emisión no mayor a 6 meses.				
Copia de la aprobación de aeronavegabilidad RVSM (si aplica)				
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones CAT II/III (si aplica)				

REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones PBN (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones CPDLC (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones EFB y C-EPB (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones remotas oceánica (NAT HLA y/o NOPAC) (si aplica)			
Aprobación del programa de mantenimiento, la cual deberá estar autorizados por la Autoridad de Aviación Civil del país donde se encuentra registrada la aeronave			
Aprobación del programa puente (si aplica)			
Aprobación del visto bueno referente a la aplicación de los servicios de mantenimiento, componentes limitados por tiempo, programa suplementario de envejecimiento y corrosión (si aplica)			
Acreditar los servicios mantenimiento conforme al estado de matrícula Nota: si el concesionario cuenta con taller aeronáutico, este debe contar con la certificación del estado de matrícula para poder proveer los servicios de mantenimiento.			
Aprobación del contrato de guarda			
Aprobación del contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s) (si aplica), debe ser revisado (IVA-A e IVA-O) conforme a la CO AV-08.3/20 en su última revisión vigente y realizar el checklist correspondiente.			
Copia del pedimento y/o importación de la(s) aeronave(s)			
Aprobación del contrato con una oficina de despacho (verificar los numerales 6.8.17 y 6.8.18 de la NOM-008-SCT3-2002, para su aplicación).			
c) REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO			
1. PILOTOS / COPILOTOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones: - concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales. - concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. Nota: conforme a la CO AV-12.1/07 en su última revisión vigente.			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.			
2. SOBRECARGOS			
Copia de la licencia (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física (vigente)			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			

A
P
H

Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.			
3. MECÁNICOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.			
4. OFICIALES DE OPERACIONES			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.			
D) INFORMACIÓN ADICIONAL			
Proyecto de especificaciones de operación.			
Aprobación de la tarjeta de procedimientos de seguridad (si aplica)			
Vuelo de monitoreo RVSM, en caso de requerir la aprobación operacional.			
E) APROBACIÓN OPERACIONAL RVSM			
Realizar la lista de verificación de aprobación operacional RVSM.			

NOTA: En caso de que las aeronaves cuenten con aprobación operacional RVSM (parte B45) se deberán mandar los datos (fechas de aprobación de aeronavegabilidad RVSM y fecha de aprobación de AOC, así como la marca, modelo y número de serie) al jefe de departamento de tránsito aéreo con el fin de que sean enviados a NAARMO. E-mail: francisco.munoz@afac.gob.mx, alvaro.perez@afac.gob.mx y oscar.vargas@afac.gob.mx

OBSERVACIONES:

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
AERONAVEGABILIDAD (IVA-A)
NOMBRE Y FIRMA



APÉNDICE 8. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

SECCIÓN 1 – DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE APLICAN A LA CERTIFICACIÓN

LEY, REGLAMENTO Y/O NORMA	NOMBRE
Ley General de Vías de Comunicación	
Ley de Aviación Civil	
Reglamento de la Ley de Aviación Civil.	
NOM-002-SCT3-2012	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES
NOM-003-SCT3-2010	QUE ESTABLECE EL USO DENTRO DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO, DEL TRANSPONDEDOR PARA AERONAVES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA SU INSTALACIÓN, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN
NOM-006-SCT3-2012	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO
NOM-008-SCT3-2002	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO AL PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PRIVADO COMERCIAL
NOM-009-SCT3-2012	QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE DESPACHO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES
NOM-012-SCT3-2012	QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES
NOM-022-SCT3-2011	QUE ESTABLECE EL USO DE REGISTRADORES DE VUELO INSTALADOS EN AERONAVES QUE OPEREN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS
NOM-039-SCT3-2010	QUE REGULA LA APLICACIÓN DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES DE SERVICIO A AERONAVES Y SUS COMPONENTES
NOM-051-SCT3-2011	QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACIÓN DENTRO DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO
NOM-060-SCT3-2011	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO
NOM-064-SCT3-2012	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)
NOM-069-SCT3-2010	QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ANTICOLISIÓN DE A BORDO (ACAS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AÉREO MEXICANO, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS
NOM-070-SCT3-2010	QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AÉREO MEXICANO, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS
NOM-091-SCT3-2004	QUE ESTABLECE LAS OPERACIONES EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO CON SEPARACIÓN VERTICAL MÍNIMA REDUCIDA (MRVSM)
NOM-145/2-SCT3-2001	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL TALLER DE AERONÁUTICO

SECCIÓN 2 - OTRAS DISPOSICIONES QUE PUEDEN SER APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN

Ley de Aeropuertos
Reglamento de la Ley de Aeropuerto
Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico
Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)
Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, emitido el 16 de octubre del 2019
Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil, emitido el 26 de febrero del 2021

SECCIÓN 3 – CIRCULARES OBLIGATORIAS APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN
(Verificar la última revisión vigente de las circulares)

CIRCULAR	NOMBRE
CO AV-01/06	LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR OPERACIONES DE DESPEGUE CON RANGO DE VISIBILIDAD DE PISTA REDUCIDO
CO AV-01.9/09	RESTRICCIONES PARA LA OPERACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS ELECTRÓNICOS A BORDO DE LAS AERONAVES
CO AV-02/06	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE APROXIMACIÓN Y ATERRIZAJE DE PRECISIÓN CON REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR) DE CATEGORÍA II (CAT II) Y DE CATEGORÍA III (CAT III)
CO AV-03/06	REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA LA DESVIACIÓN EXTENDIDO (EDTO)
CO AV-55/18	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO, PARA QUE EN LA CABINA DE PILOTOS DE SUS AERONAVES VIAJE SOLO PERSONAL AUTORIZADO
CO AV-07.3/07	QUE ESTABLECE EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN QUE DEBE TENERSE A BORDO DE LAS AERONAVES
CO AV-07.8/07	QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
CO AV-50/07	REGLAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES CIVILES DE ALA ROTATIVA
CO AV-07.9/07	QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIRSE EN LAS AERONAVES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE CARGA
CO AV-08.3/20	QUE ESTABLECE LAS REGLAS TÉCNICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE AERONAVES
CO AV-08.4/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL CONTENIDO DEL LIBRO DE BITÁCORA Y BITÁCORA DE VUELO
CO AV-08.8/07	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS AERONAVES
CO AV-08.9/07	QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MÍNIMOS DE UTILIZACIÓN DE AERÓDROMOS, SELECCIÓN DE AERÓDROMOS DE ALTERNATIVA, ASÍ COMO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS DE COMBUSTIBLE Y ACEITE
CO AV-09.0/07	QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ALTURAS/ALTITUDES MÍNIMAS DE VUELO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, PERMISIONARIO DEL TRANSPORTE AÉREO, DISTINTAS A LAS PUBLICADAS POR LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL
CO AV-09.2/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES EN CLIMA FRÍO, OPERACIONES DE DESHIELO, ANTIHIELO Y CONTAMINANTES NATURALES EN TIERRA Y EN VUELO
CO AV-09.4/07	QUE ESTABLECE LAS LIMITACIONES DE UTILIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LAS AERONAVES
CO SA-14.1/09	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO
CO AV-09.5/07	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO A BORDO DE LAS AERONAVES, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LA CABINA DE AERONAVES
CO AV-09.6/07	FACTORES HUMANOS EN LA AVIACIÓN
CO AV-91.2/19	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B) OUT
CO AV-12.1/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DE VUELO EN LAS AERONAVES CIVILES Y DE ESTADO O DISTINTAS DE LAS MILITARES
CO AV-13/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN SATISFACER LAS PUERTAS DE ACCESO A LA CABINA DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO
CO AV-17.5/07	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE

	MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA
CO AV-90/22	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBTENER LA APROBACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN REGIONES OCEÁNICAS Y REMOTAS
CO AV-92/20	APROBACIÓN PERSONAL PARA EL USO DE MALETÍN ELECTRÓNICO DE VUELO (EFB)
CO AV-93/20	QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA EFECTUAR OPERACIONES DE AERONAVES MONOMOTORAS DE TURBINA EN VUELO NOCTURNO O EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS DE VUELO POR INSTRUMENTO (SET-IMC)
CO SA-14.2/09	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO
CO AV-16/10	QUE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE SIMULADORES DE VUELO EN EL EXTRANJERO
CO AV-20.5/07	QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE UN SISTEMA DE UNIDADES QUE SE EMPLEAN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
CO AV-54/17	QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA USO Y CONSULTA DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA EN FORMATO DIGITAL (A.I.P. DE MÉXICO)
CO AV-21.2/07	CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
CO AFAC-01/21	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE EXCEPCIONES, EXENCIONES Y EXTENSIONES
CA AV-46/22	QUE ESTABLECE UNA GUÍA PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE EXCEPCIONES, EXENCIONES O EXTENSIONES.
CO AV-22/09	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEPARACIÓN POR TURBULENCIA DE ESTELA
CO AV-43.2/07	QUE REGULA EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES
CO AV-45/07	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA PARA LAS AERONAVES CIVILES MEXICANAS
CO AV-46/17	APROBACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE VUELO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE PERFORMANCE DE NAVEGACIÓN REQUERIDA (RNP) CON AUTORIZACIÓN REQUERIDA (AR)
CO AV-20.2/07	REGLAS DEL AIRE QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
CO AV-20.3/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO METEOROLÓGICO AERONÁUTICO
CO AV-20.4/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES Y DISPOSICIONES RELATIVAS A CARTAS AERONÁUTICAS
CO AV-20.5/07	QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE UN SISTEMA DE UNIDADES QUE SE EMPLEAN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
CO AV-21.1/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE SUS SERVICIOS Y GESTIÓN
CO AV-21.5/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA, NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL

SECCIÓN 4 - ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA OACI APLICABLE A OPERACIONES INTERNACIONALES.

Convenio sobre Aviación Civil Internacional	
Anexo 1 Licencias al Personal.	Anexo 12 Búsqueda y Salvamento
Anexo 2 Reglas del Aire.	Anexo 14 Aeródromos (Vol. I y II)
Anexo 6 Operación de Aeronaves	Anexo 17 Seguridad de la Aviación Civil
Anexo 8 Aeronavegabilidad	Anexo 18 Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea
Anexo 11 Servicios de Tránsito Aéreo.	Anexo 19 Sistema de Seguridad Operacional

OTROS DOCUMENTOS DE LA OACI.

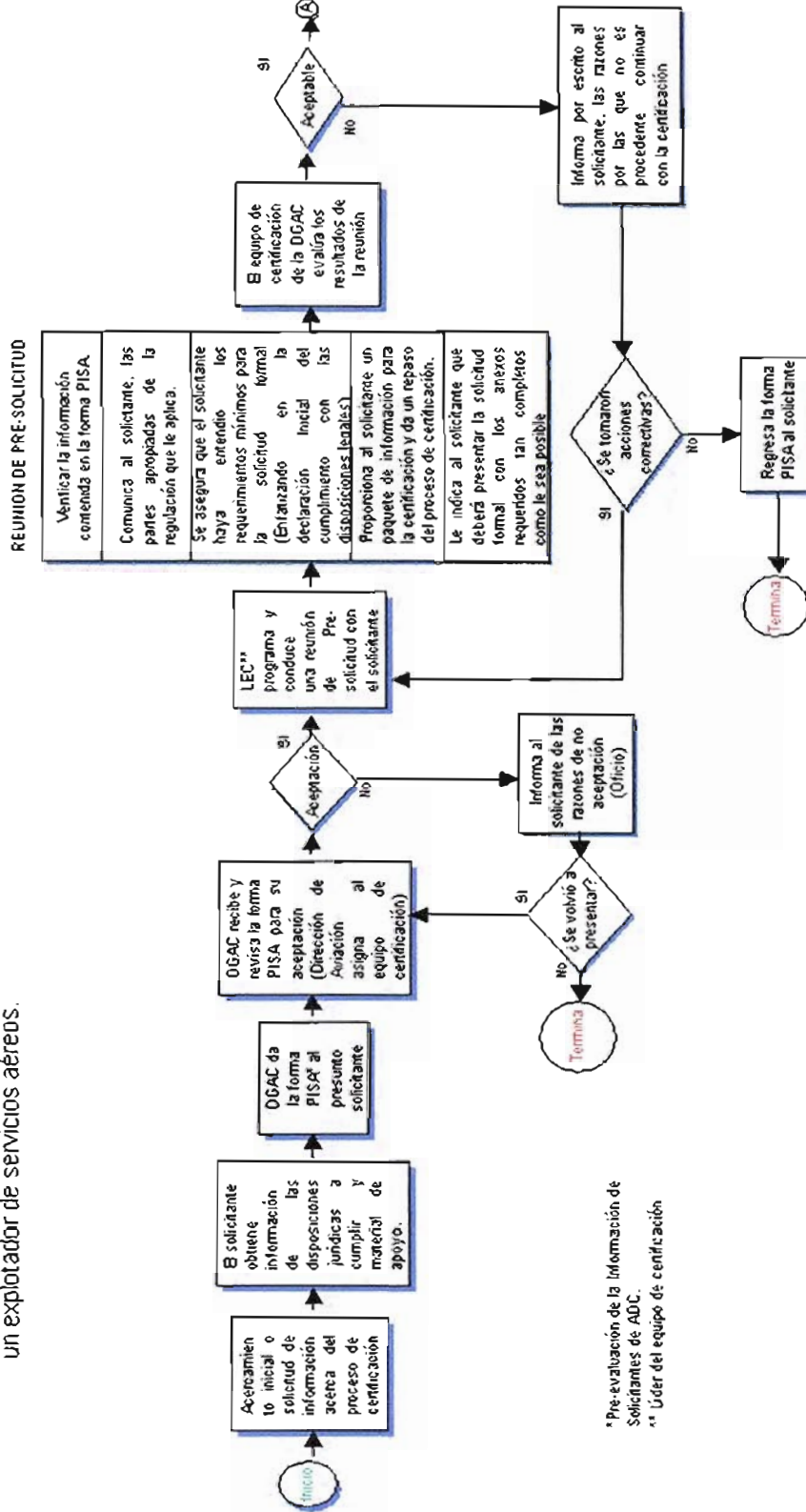
Documento OACI (PANS)	
7300 Convenio sobre Aviación Civil Internacional	8643/46 Designadores de tipo de aeronave
9376 Preparación de un Manual de Operaciones	9379 Manual relativo a la implantación y gestión de un régimen estatal de licencias para el personal técnico aeronáutico
8335 Manual sobre Procedimientos para la Inspección, Certificación y Supervisión Permanente de las Operaciones	9760 Manual de aeronavegabilidad
4444-RAC/501 Reglamento del Aire y Servicios de Tránsito Aéreo	Circular 253-AN/151 Compendio sobre factores humanos
7030 Procedimientos suplementarios y regionales	7192 Entrenamiento (parte D1, D2 y D3)
8168 – OPS Operación de aeronaves (Vol. 1, 2 y 3)	9625 Manual de criterios para calificar los dispositivos de instrucción para simulación de vuelo (Vol. 1 y 2)
9365 Manual de operaciones todo tiempo	9640 Manual de operaciones de deshielo y anti-hielo en tierra
10085 Manual de operaciones de desvío de tiempo extendido	9374 Manual de vigilancia de la seguridad operacional (parte A y B)
9284 Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea	9859 Manual de gestión de la seguridad operacional
9481 Manual de respuesta a la emergencia	9966 Manual para la supervisión de los enfoques de gestión de la fatiga
10002 Manual de entrenamiento de seguridad operacional para la tripulación de cabina	10047 Manual de vigilancia de la seguridad de la aviación
10084 Manual de evaluación de riesgos para operaciones de aeronaves civiles sobre zonas de conflicto o cerca de estas zonas	10037 Global Operational Data Link Document (GOLD)

Oficina para Norteamérica, Centroamérica y El Caribe (NACC)
Organización de Aviación Civil Internacional.
Av. Presidente Masaryk No. 29- 3er Piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, CDMX.
<http://www.mexico.icao.int>



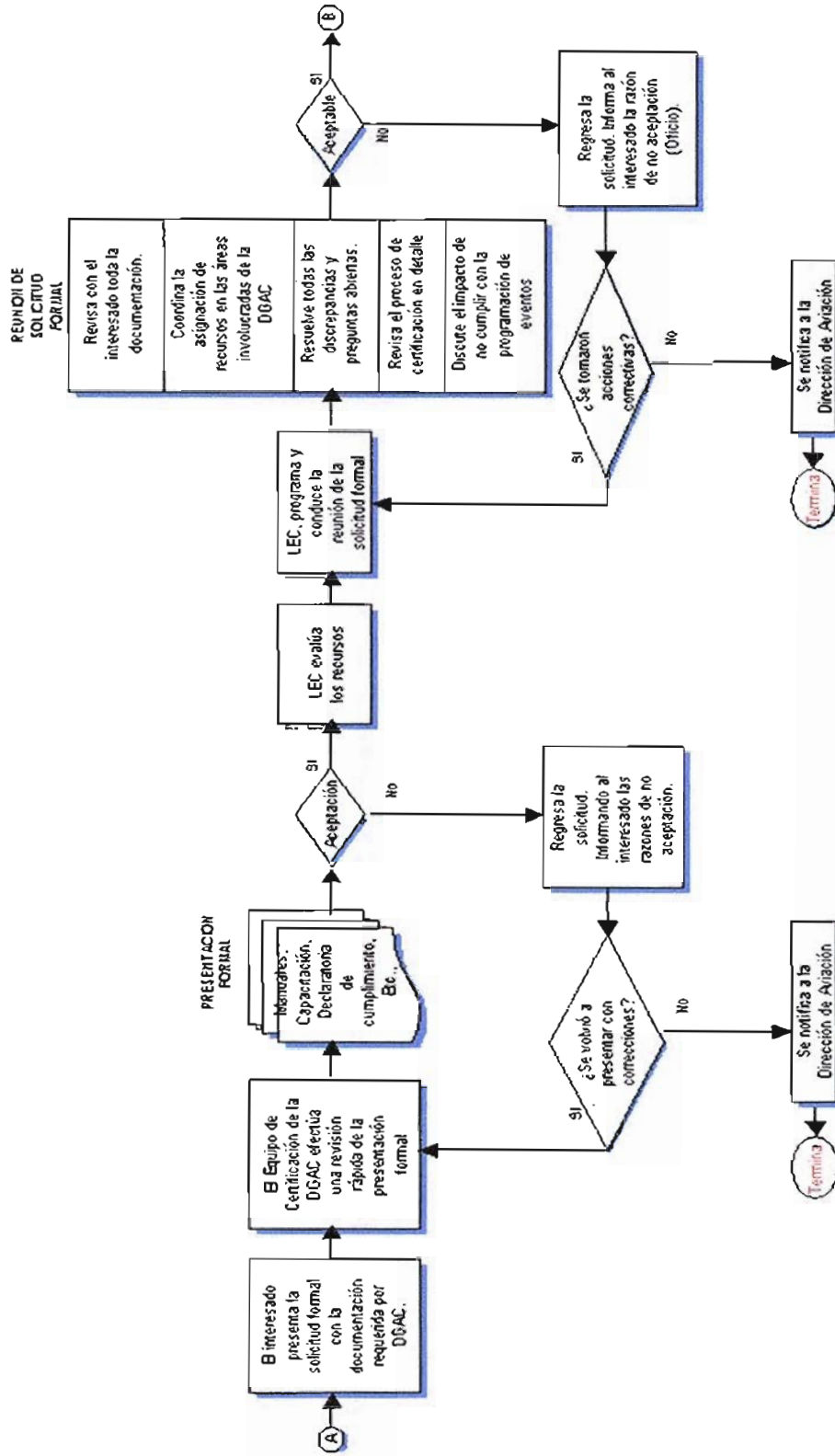
FASE I PRE-SOLICITUD PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

Los diagramas de flujo mostrados a continuación, representan el proceso de certificación de un explotador de servicios aéreos.



FASE II SOLICITUD FORMAL

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

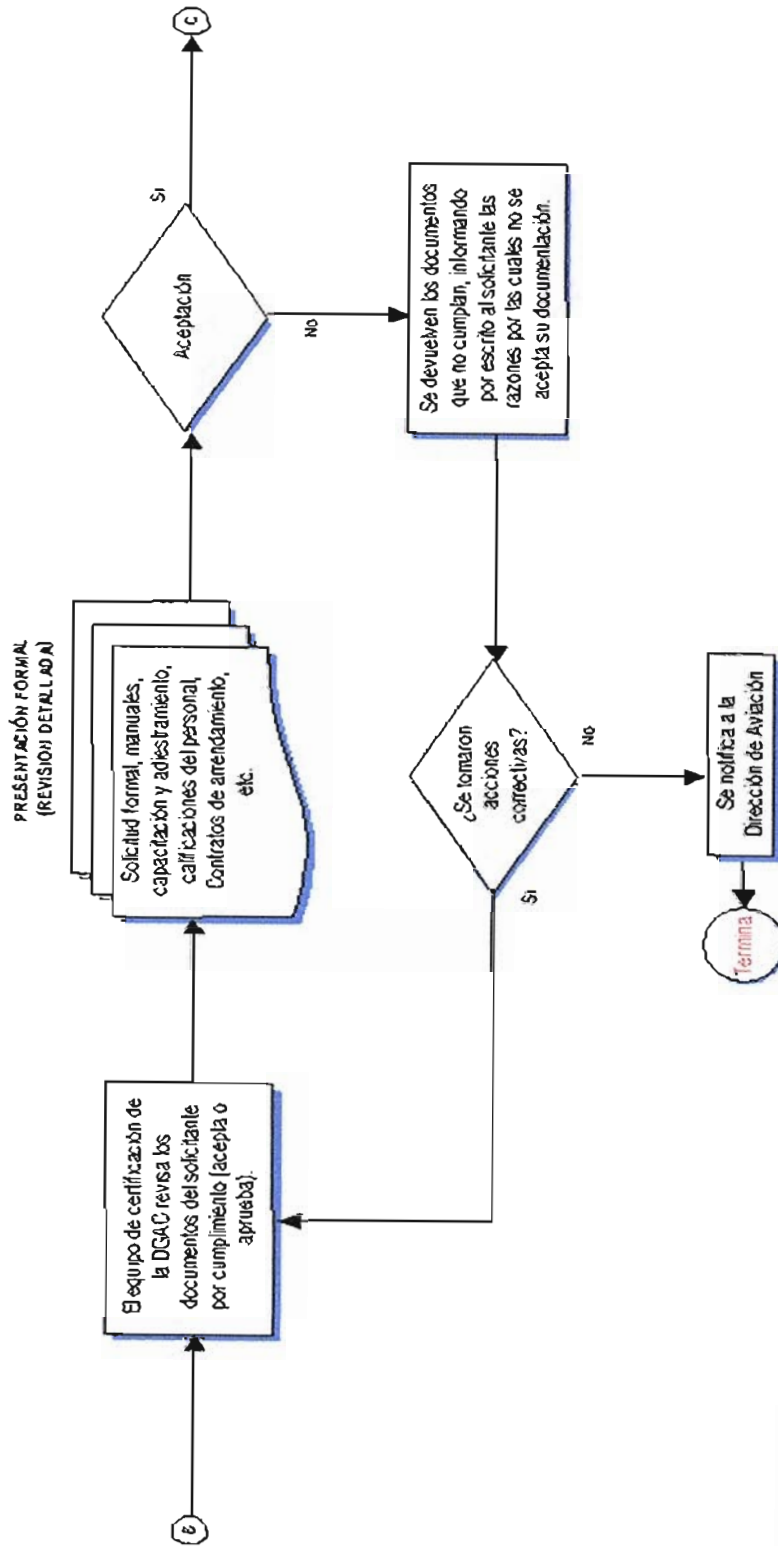


[Handwritten signature and initials]

FASE III EVALUACION DE LA DOCUMENTACION

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

CO AV-08/22 R1



[Handwritten signature]

FASE IV DEMOSTRACION E INSPECCION

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

